Jesus. Maria. Jph.

Nº 10

496

Quentas de Propios de esta Ciudad de Ciudad R.l Tomadas á Juan Isidro Granados su Depositario de un año hasta fin de Xre. de 1755.

Año de 1755.

Tiene 56 ps.

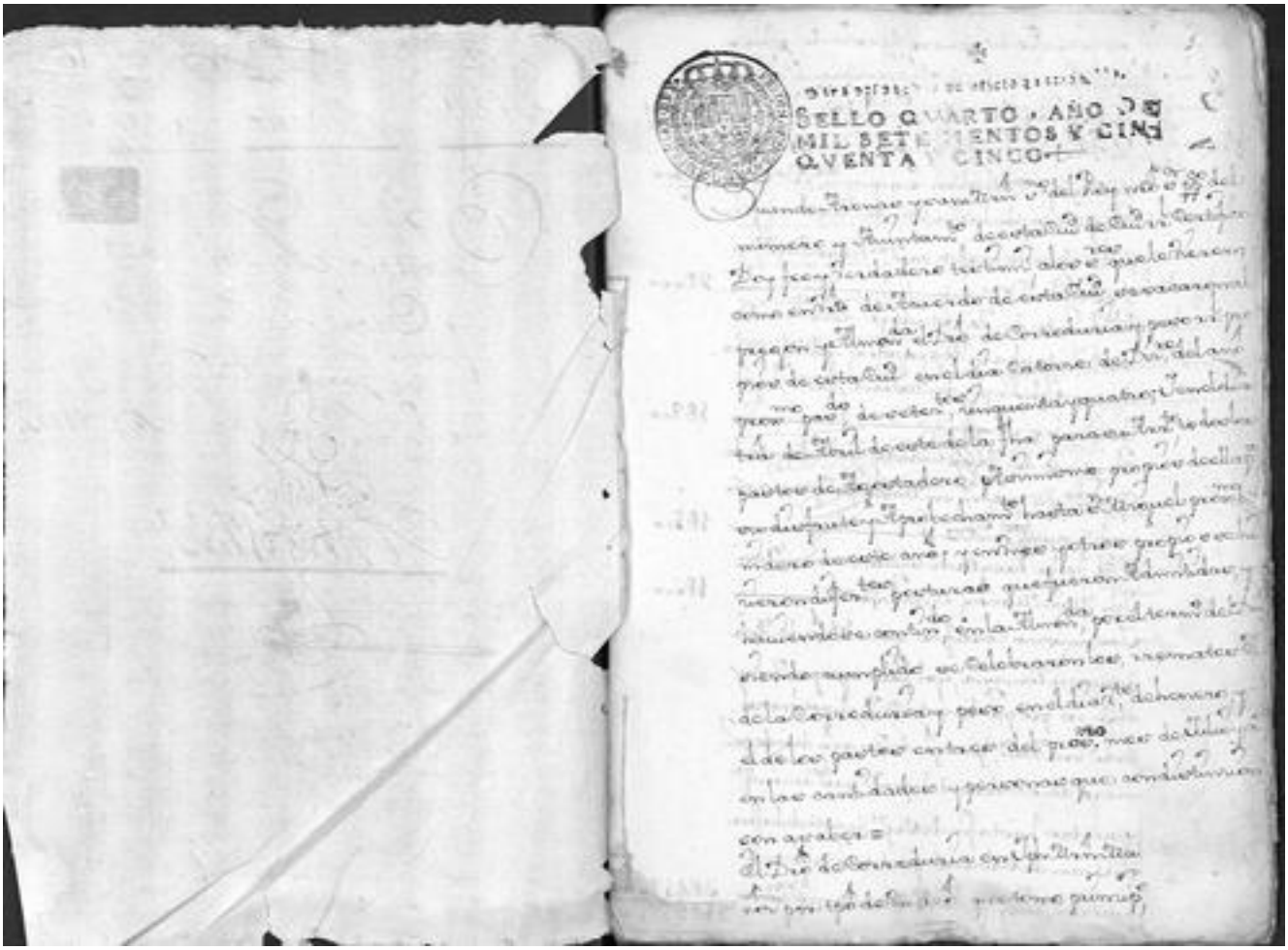

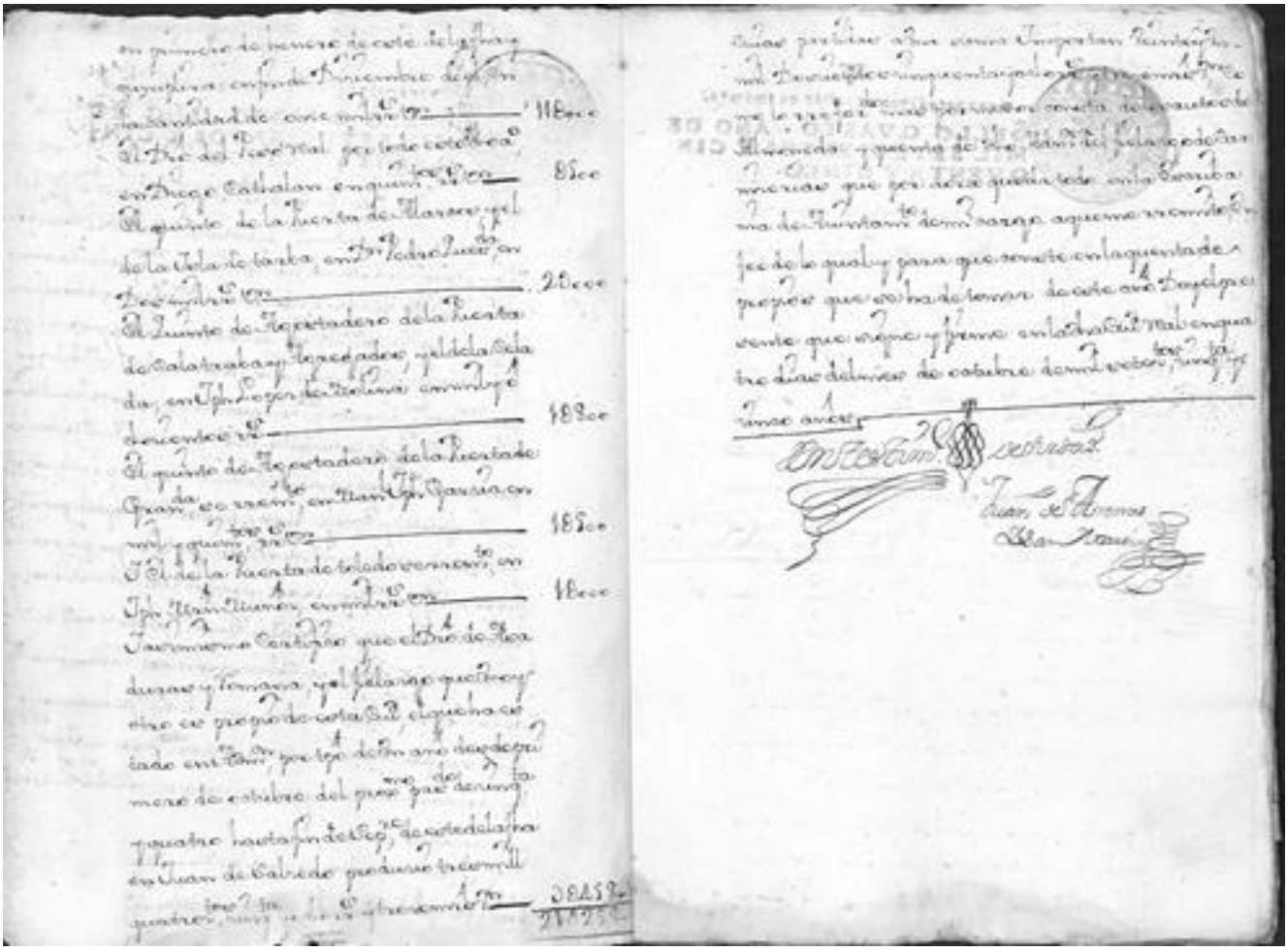

Para Sellos de oficio quatro mil

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

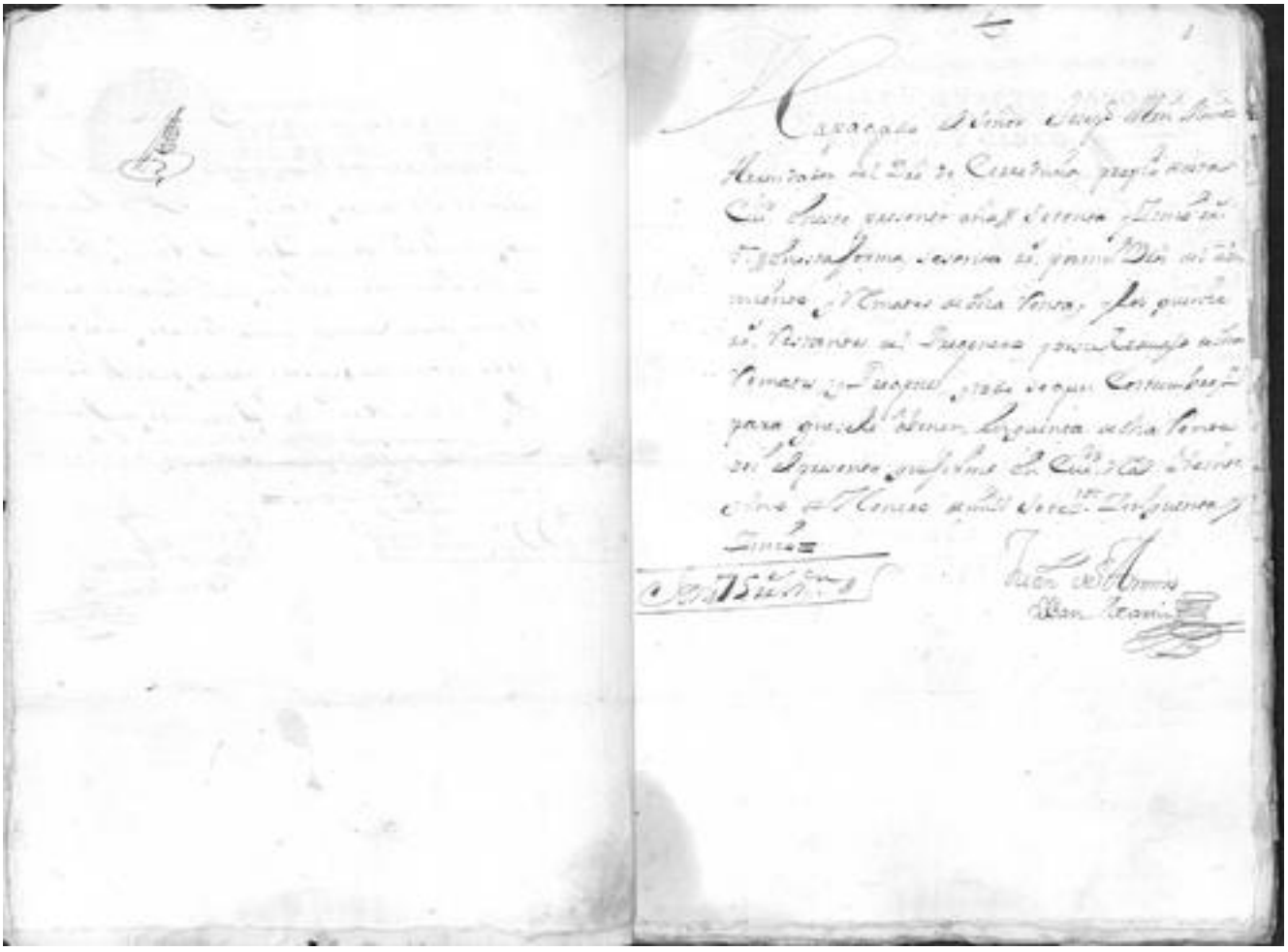

Para despacho de oficio siguiente.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN- QVENTA Y CINCO.

Don Juan Bernardo Diguiturri del Hoyo [illegible]
[illegible] Real Cnl. general governo de Sinaloa
[illegible] en Cinaloa, San Miguel governo [illegible]
[illegible] Sonora, Sinaloa, y Nueva Vizcaya
[illegible] del Real Consulado de Arancel, Subdelegado
[illegible] Real Hacienda, Juez Privativo
[illegible] Real Hacienda, Juez Privativo
[illegible] Real Hacienda, Juez Privativo

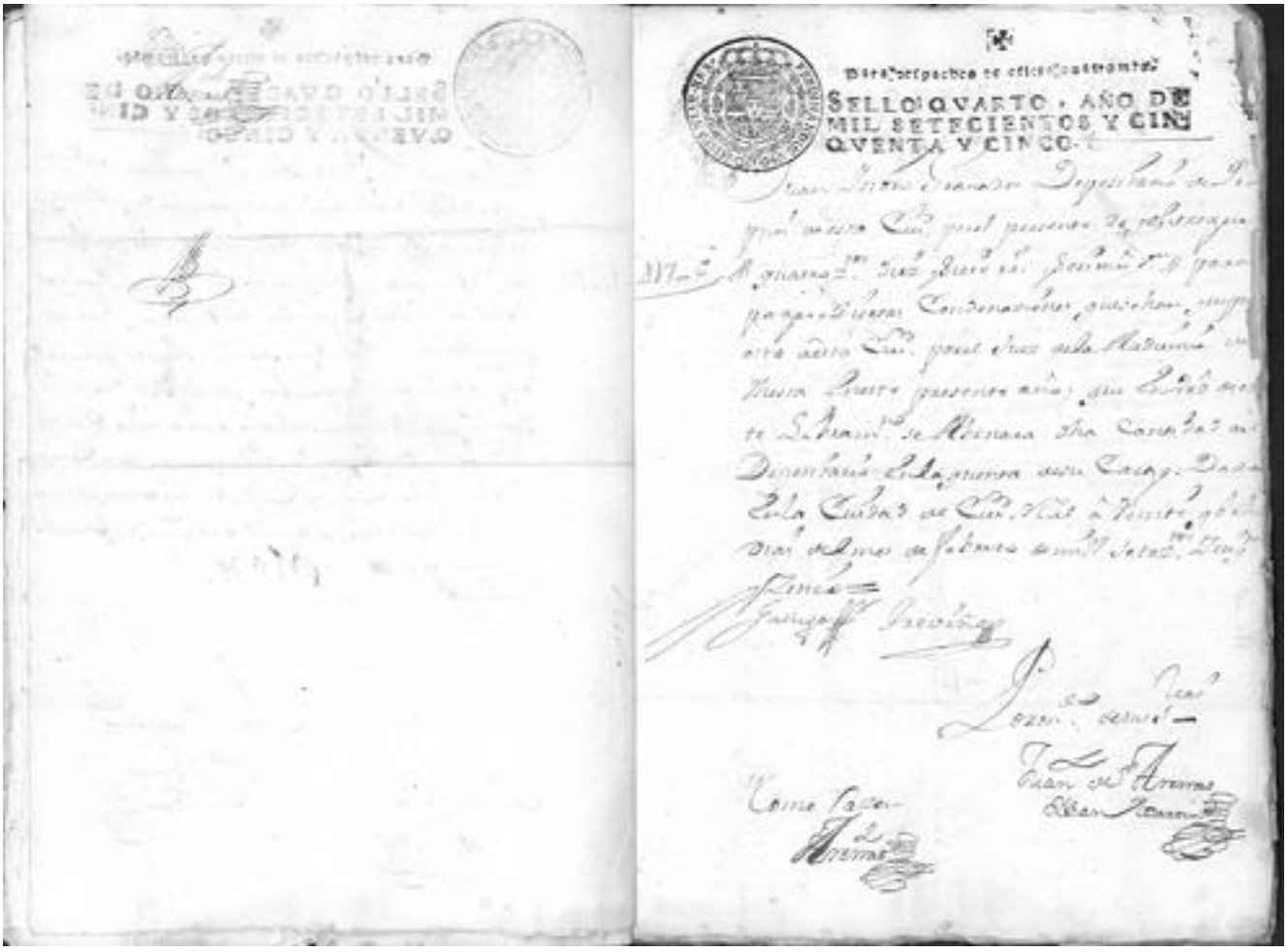

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

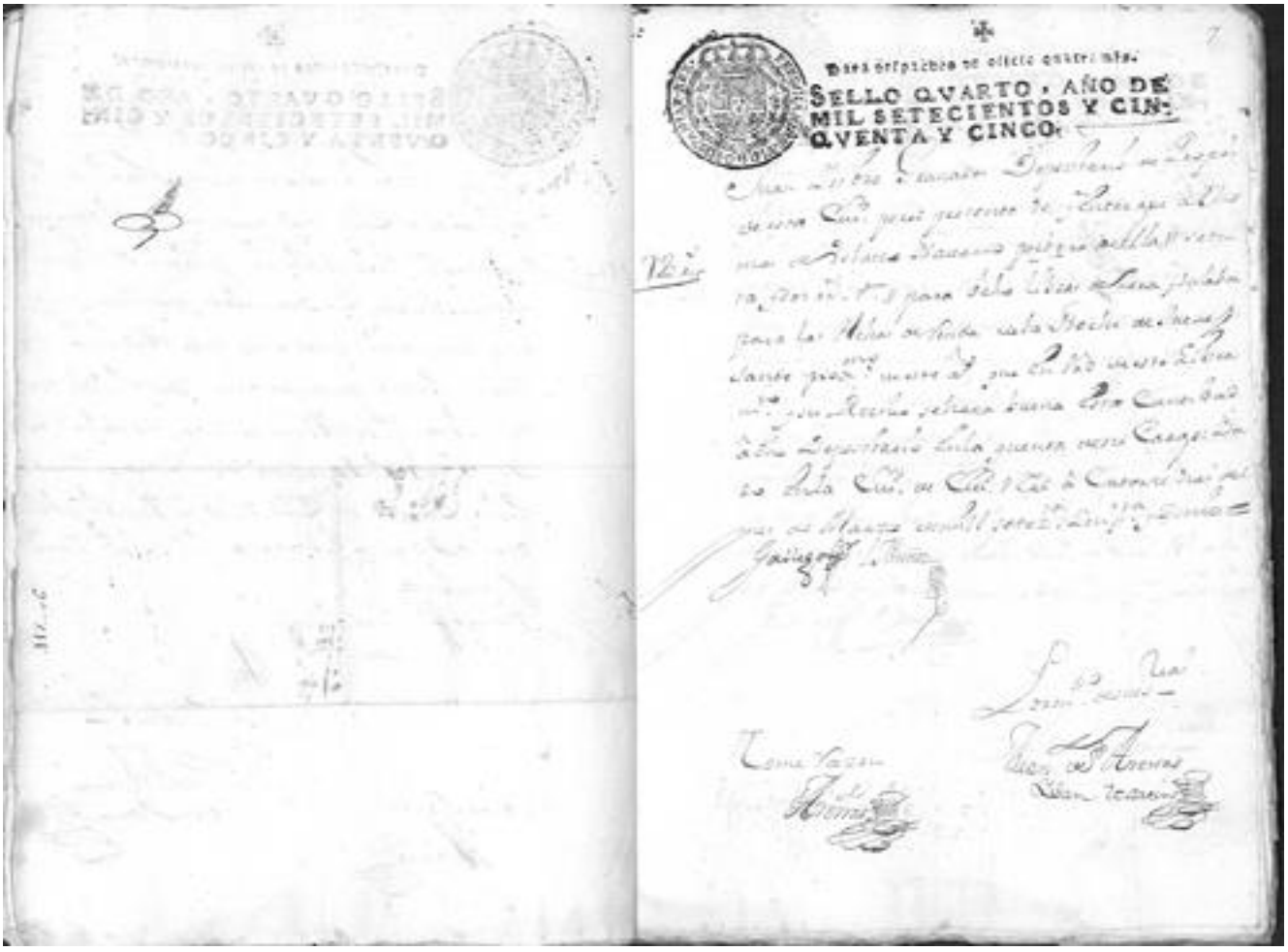

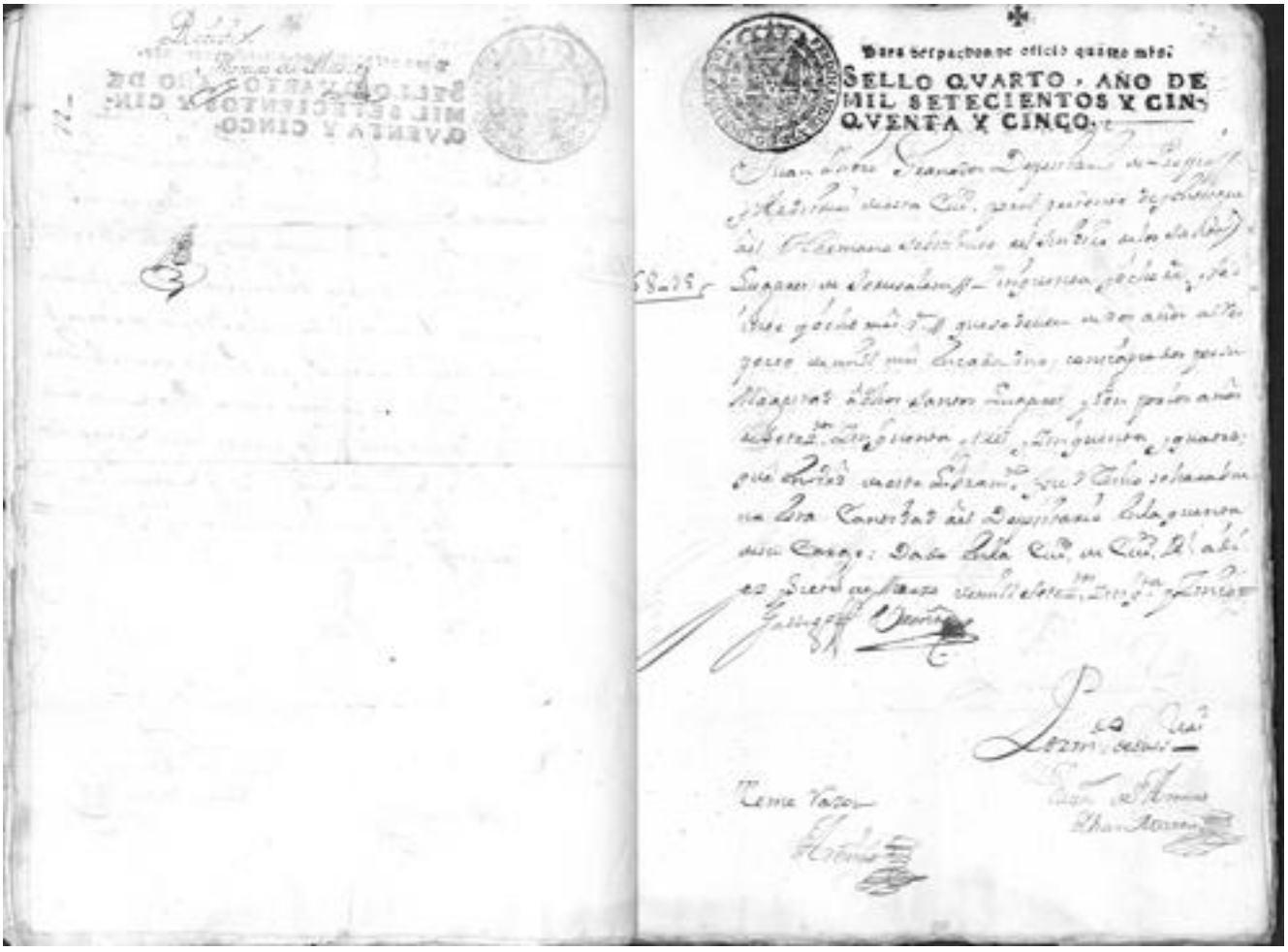

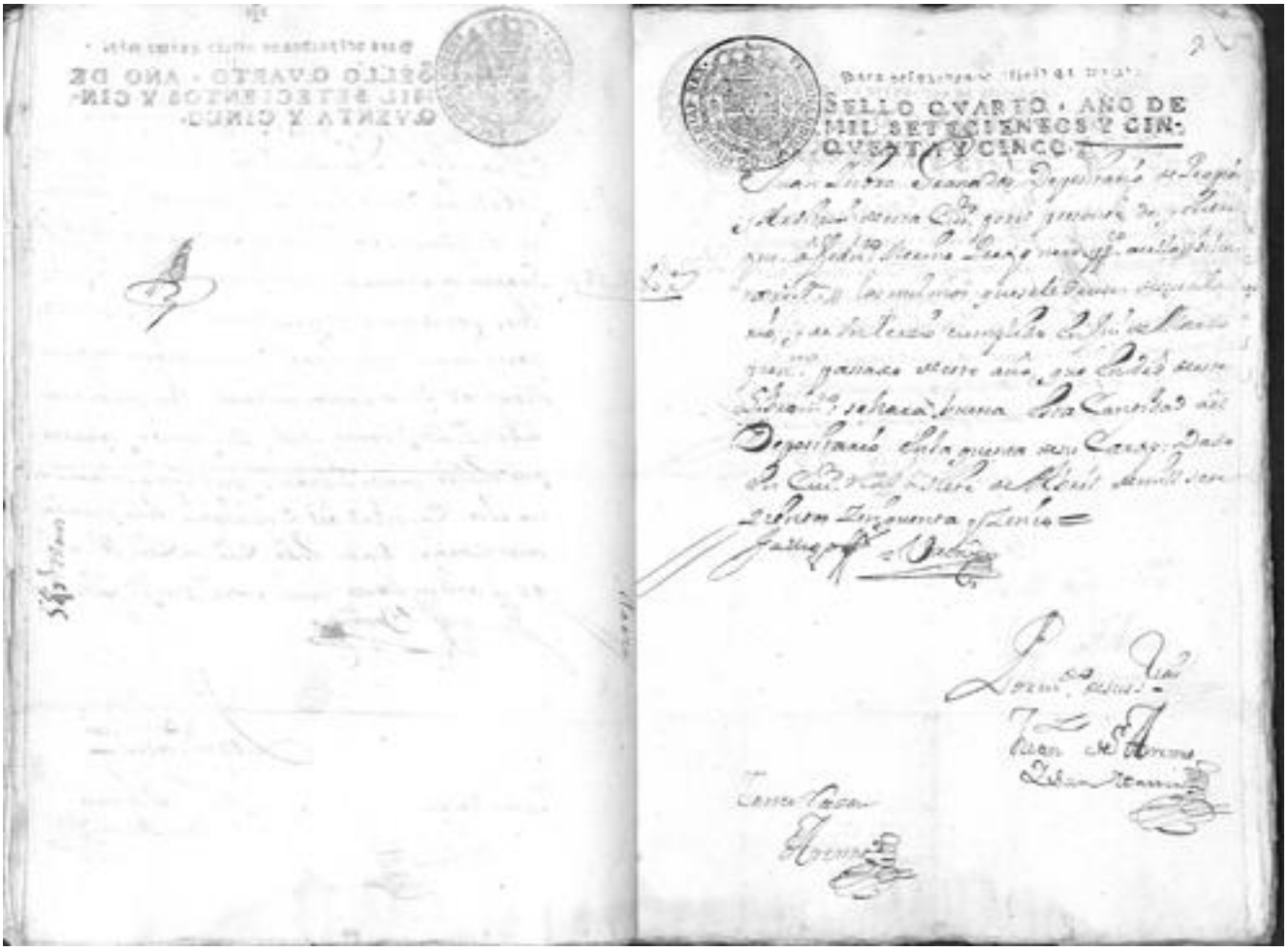

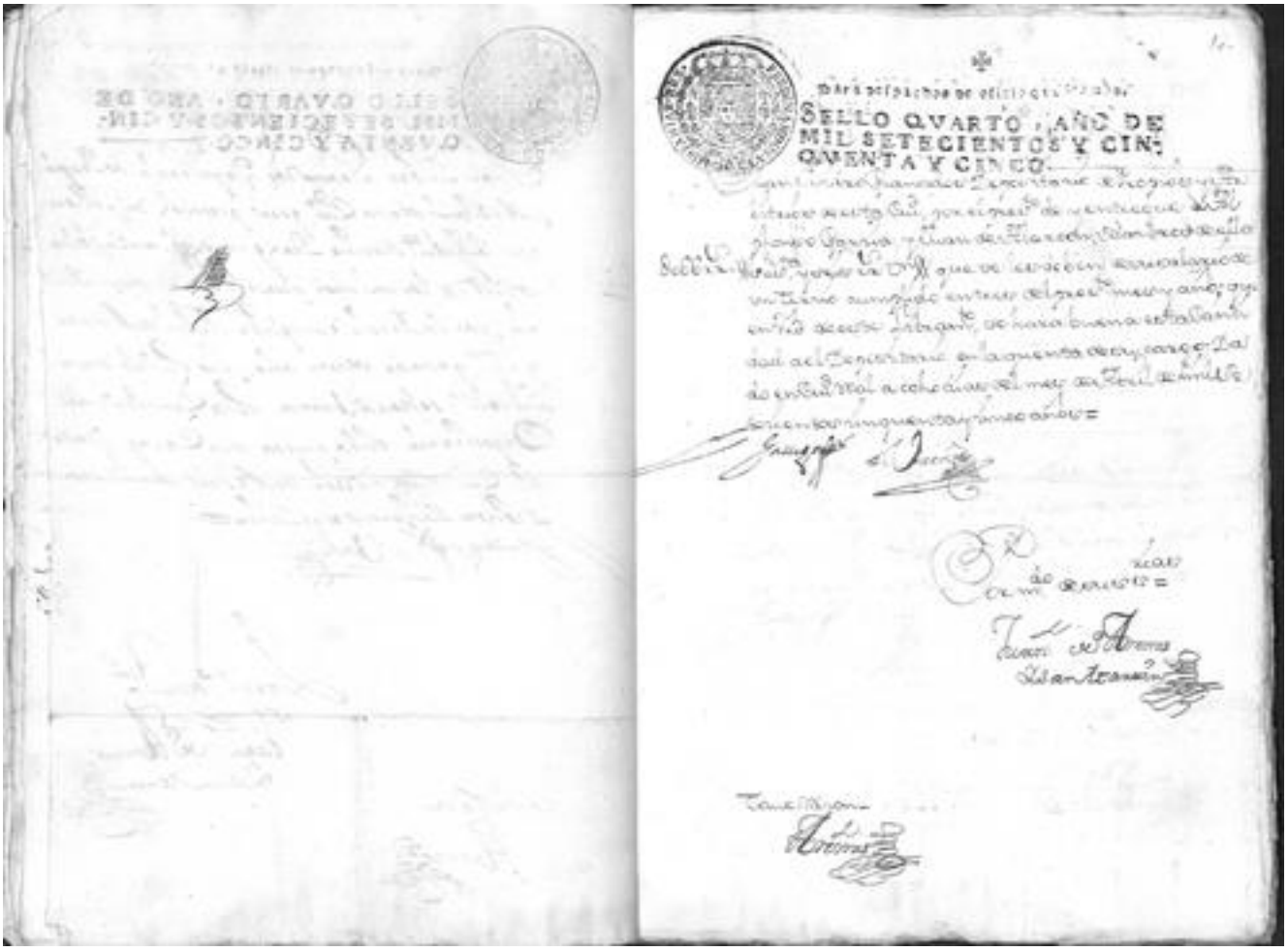

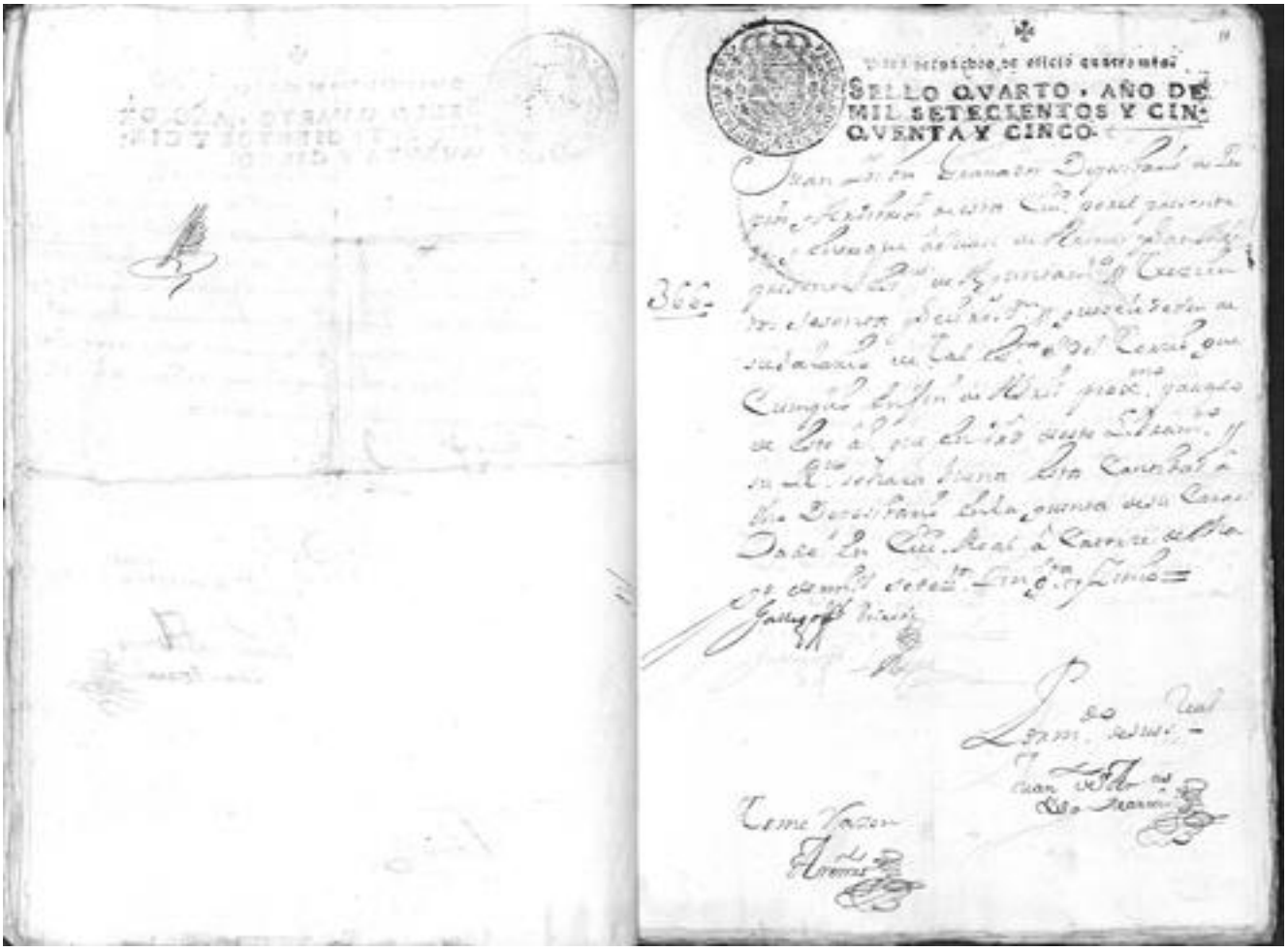

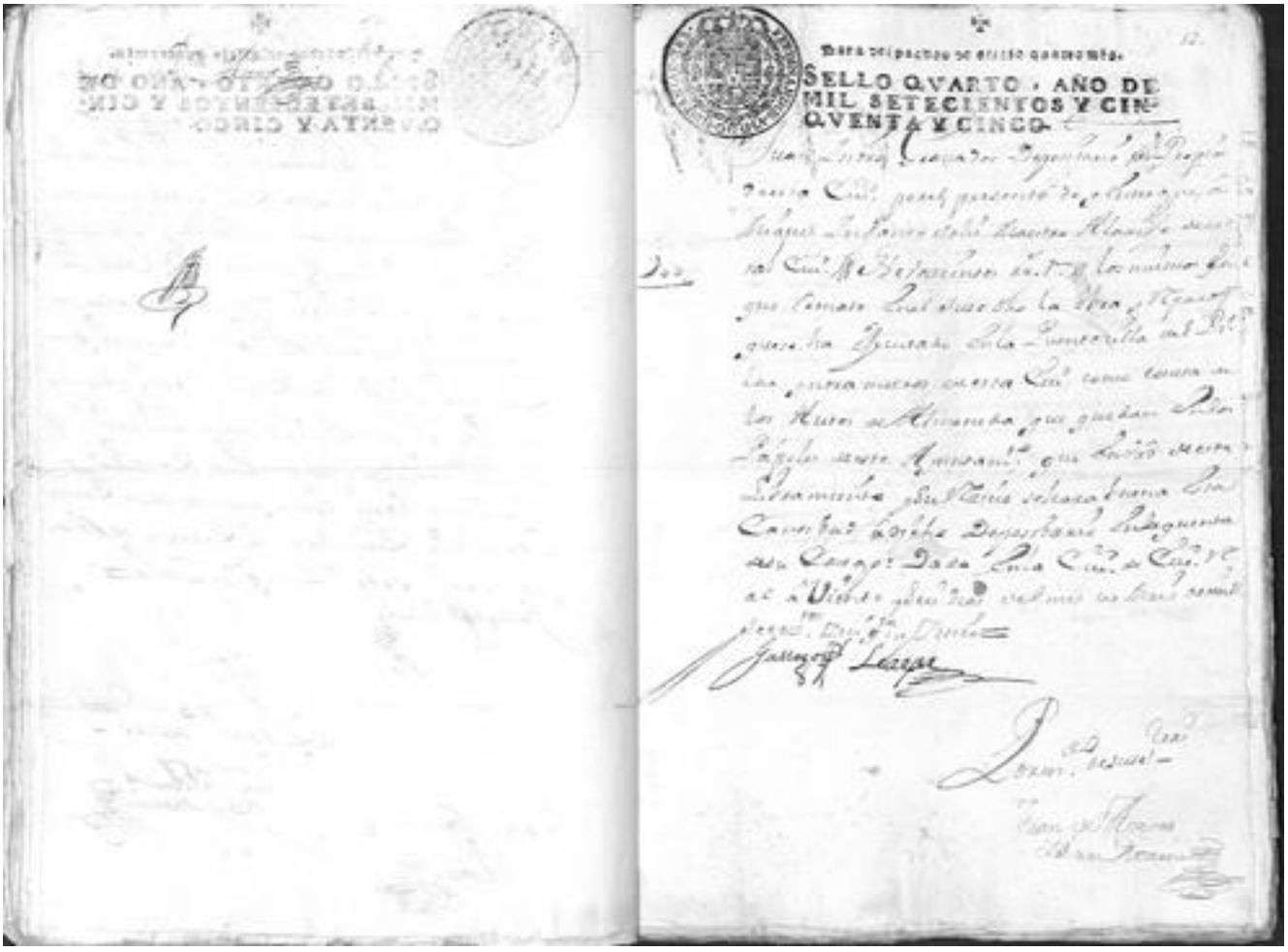

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Juan Antonio Granados Depositario del Propio de esta Ciud. por el presente de [illegible] Miguel Infante [illegible] Alarcón de esta Ciud. de Setecientos [illegible] y los mismos [illegible] que tomaron [illegible] la obra y reparos que se ha [illegible] en la Puentecilla del [illegible] [illegible] en esta Ciud. como consta de los Autos de Almoneda que quedan en los Papeles de este Ayuntam.to que [illegible] de este Libramiento [illegible] se hará buena esta Cantidad a dicho Depositario en la quenta de su Cargo. Dada en la Ciud. de Ciud. R.l al [illegible] de [illegible] del mes de [illegible] de mil setecientos [illegible] y cinco.

Gaspar [illegible] Lerena

Por mandado de su Señoría

Juan de Arenas
[illegible]

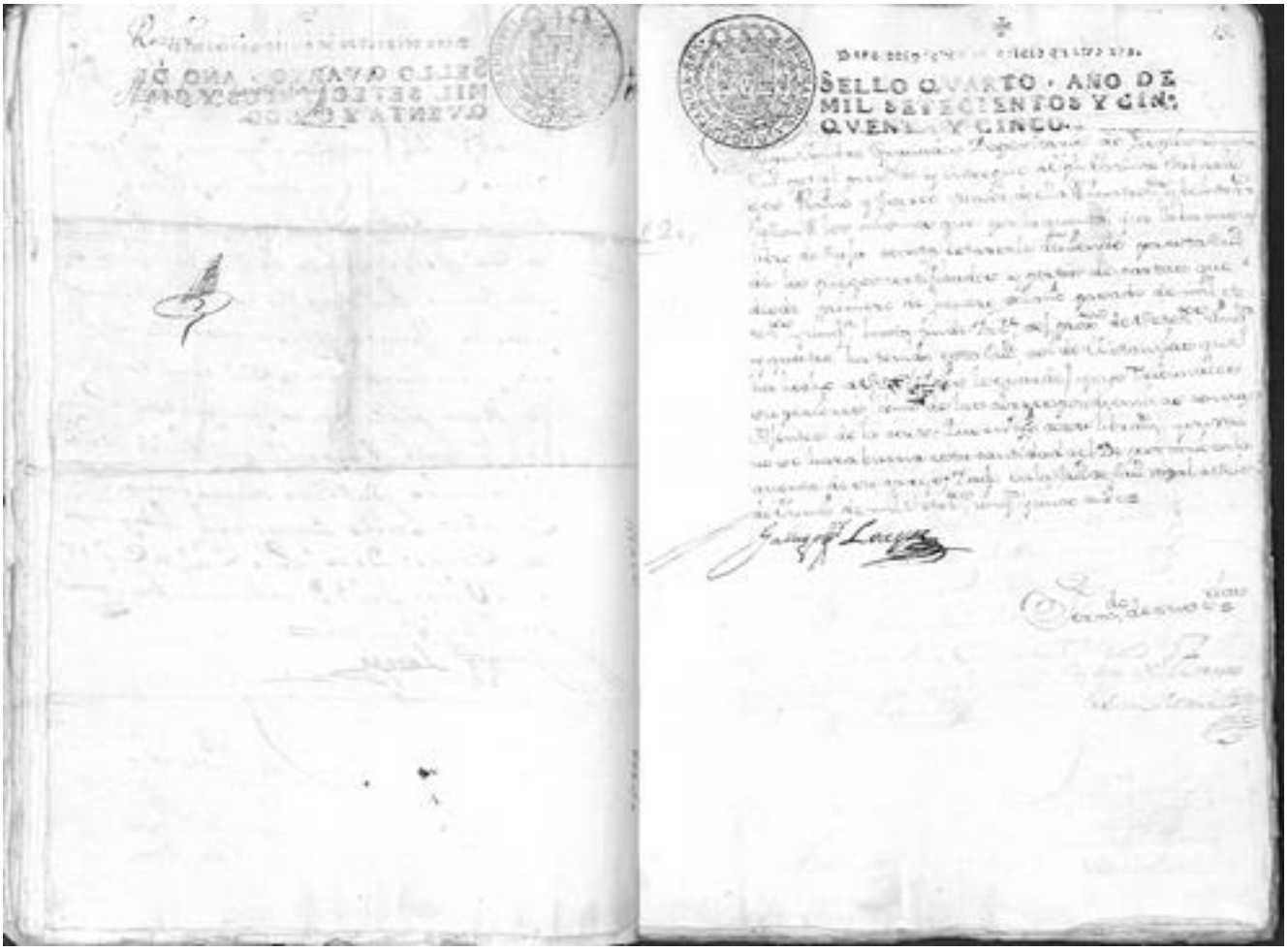

SELLO QVARTO · AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN: QVENTA Y CINCO.



Para los despachos de oficio quatrocientos.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y CIN-QVENTA Y CINCO.

15

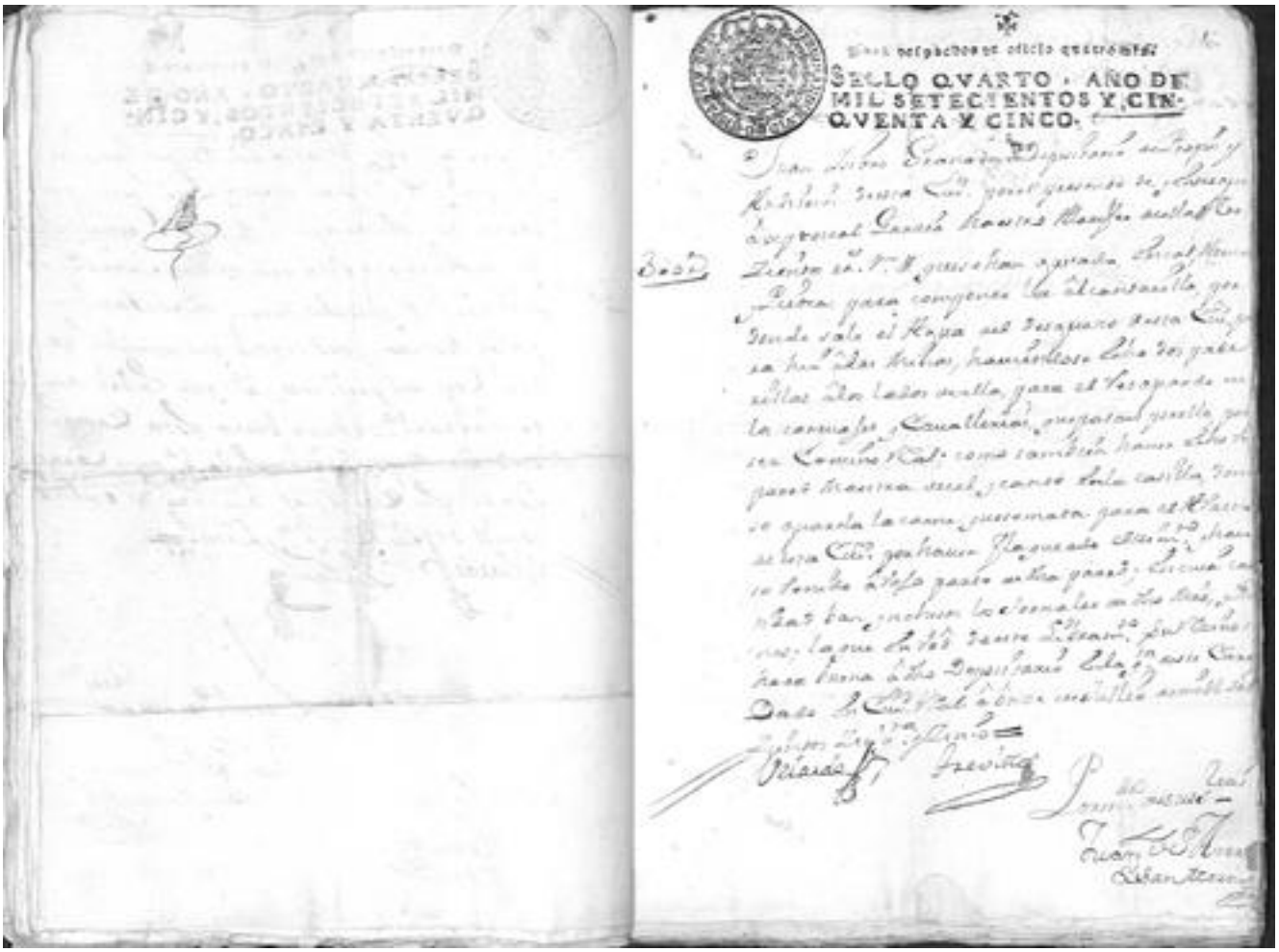

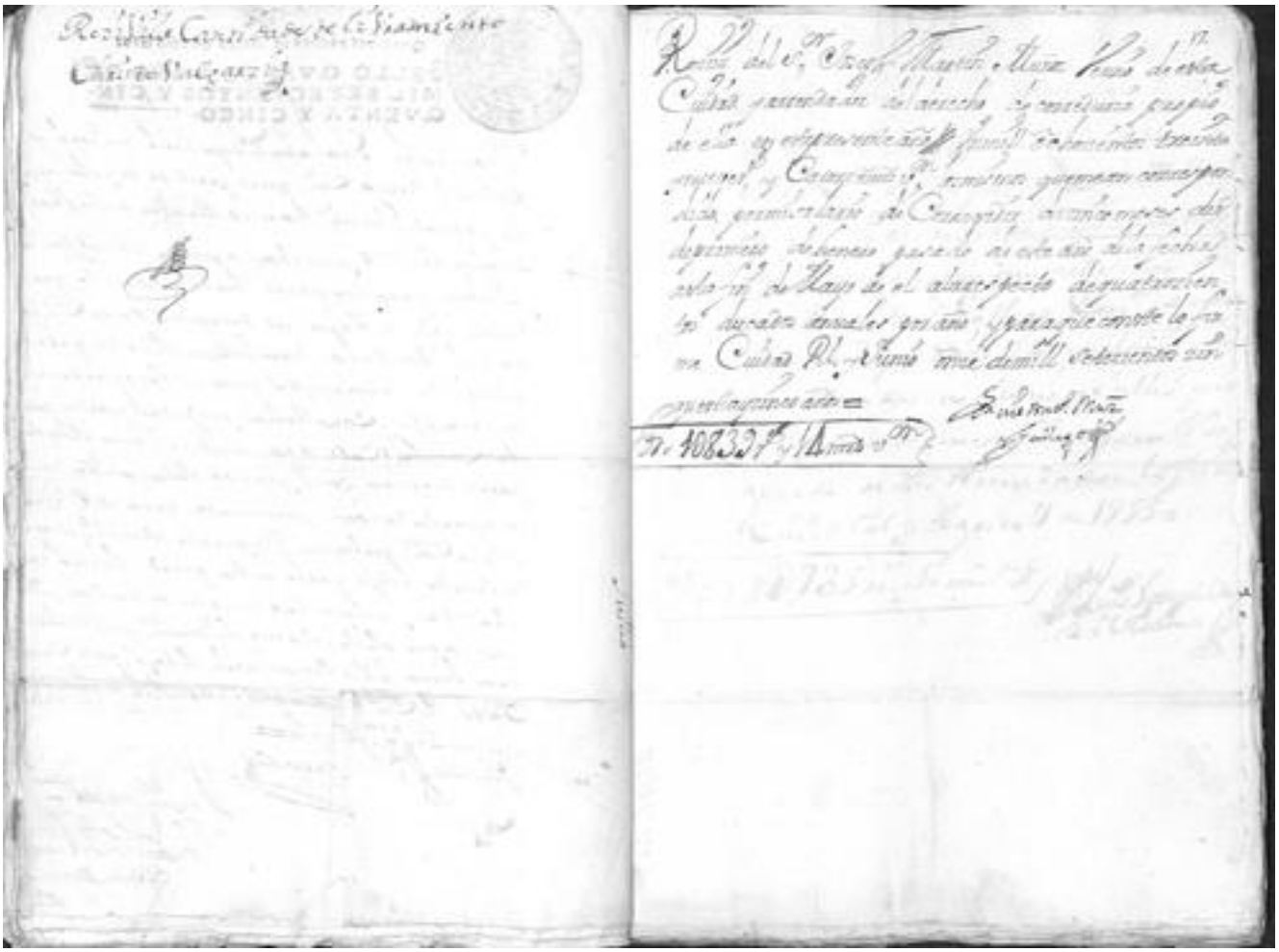

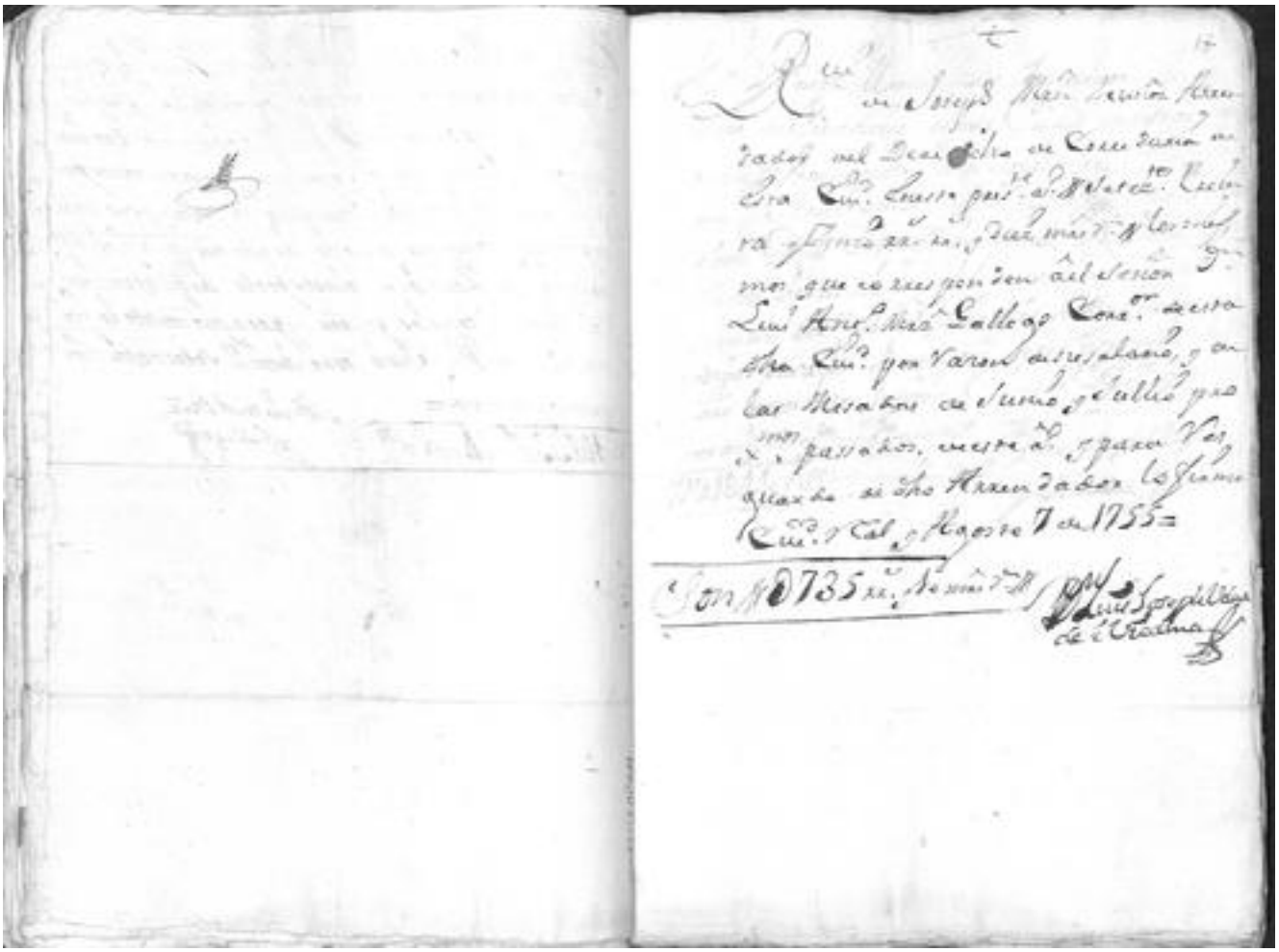

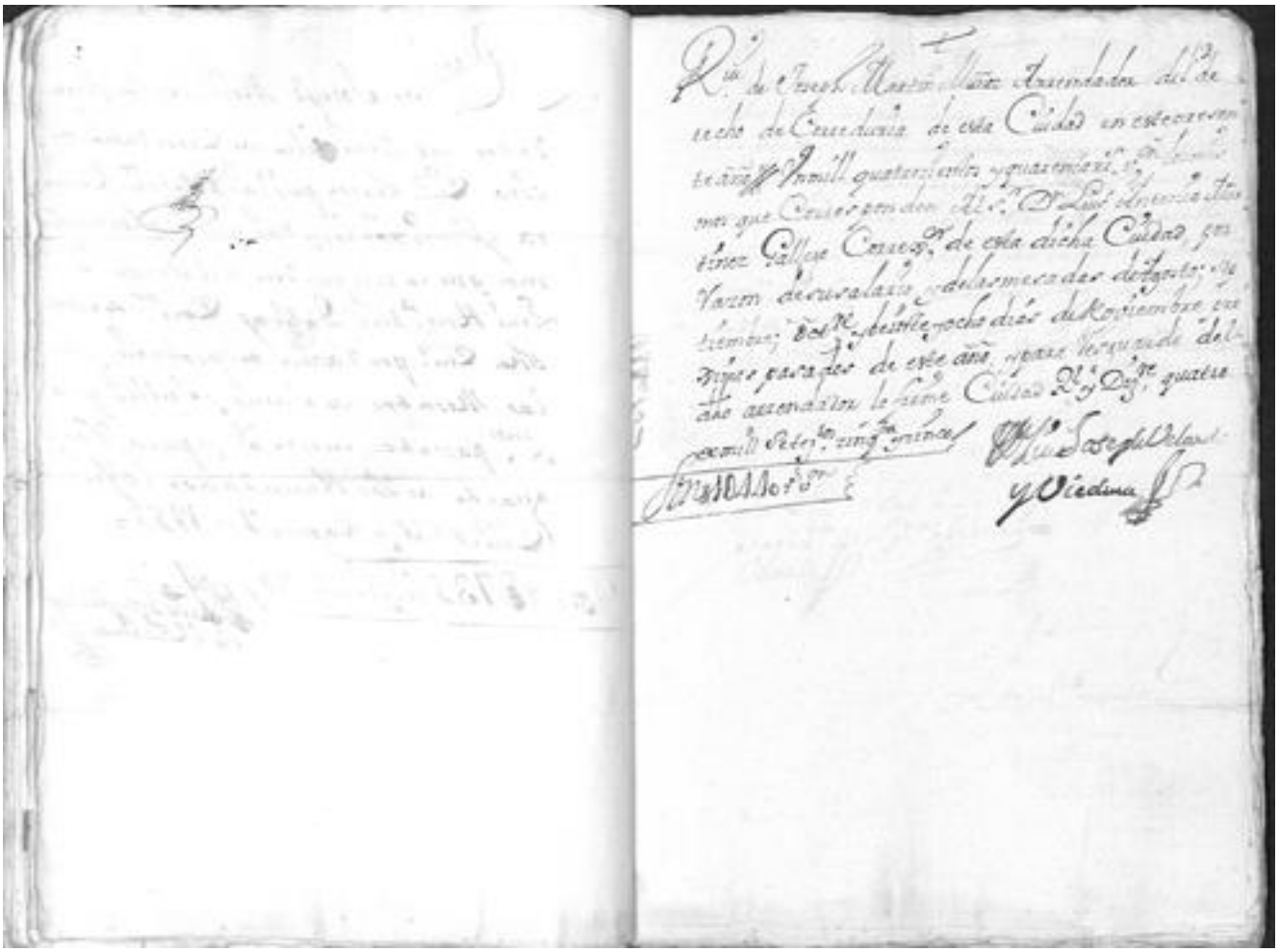

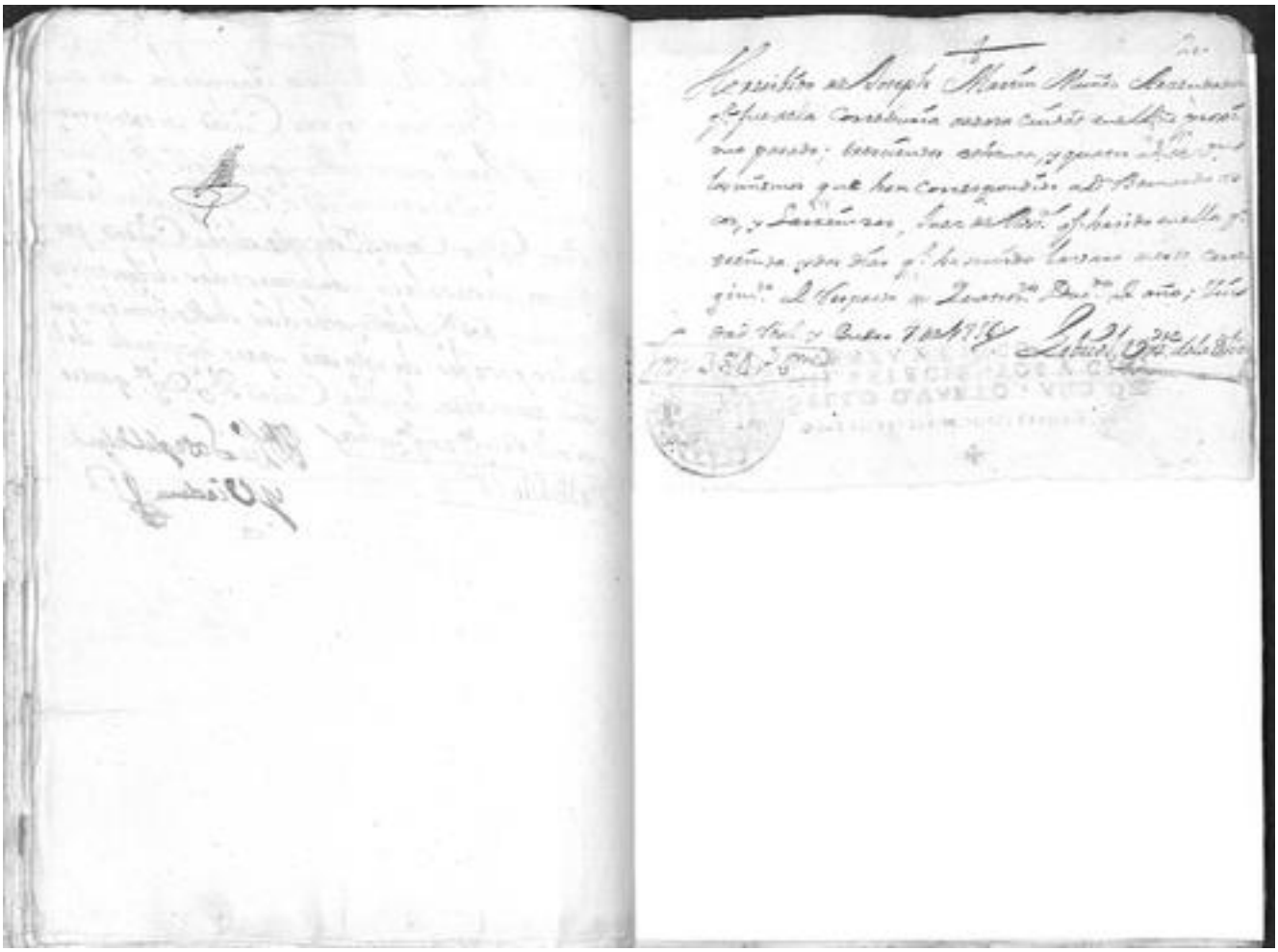

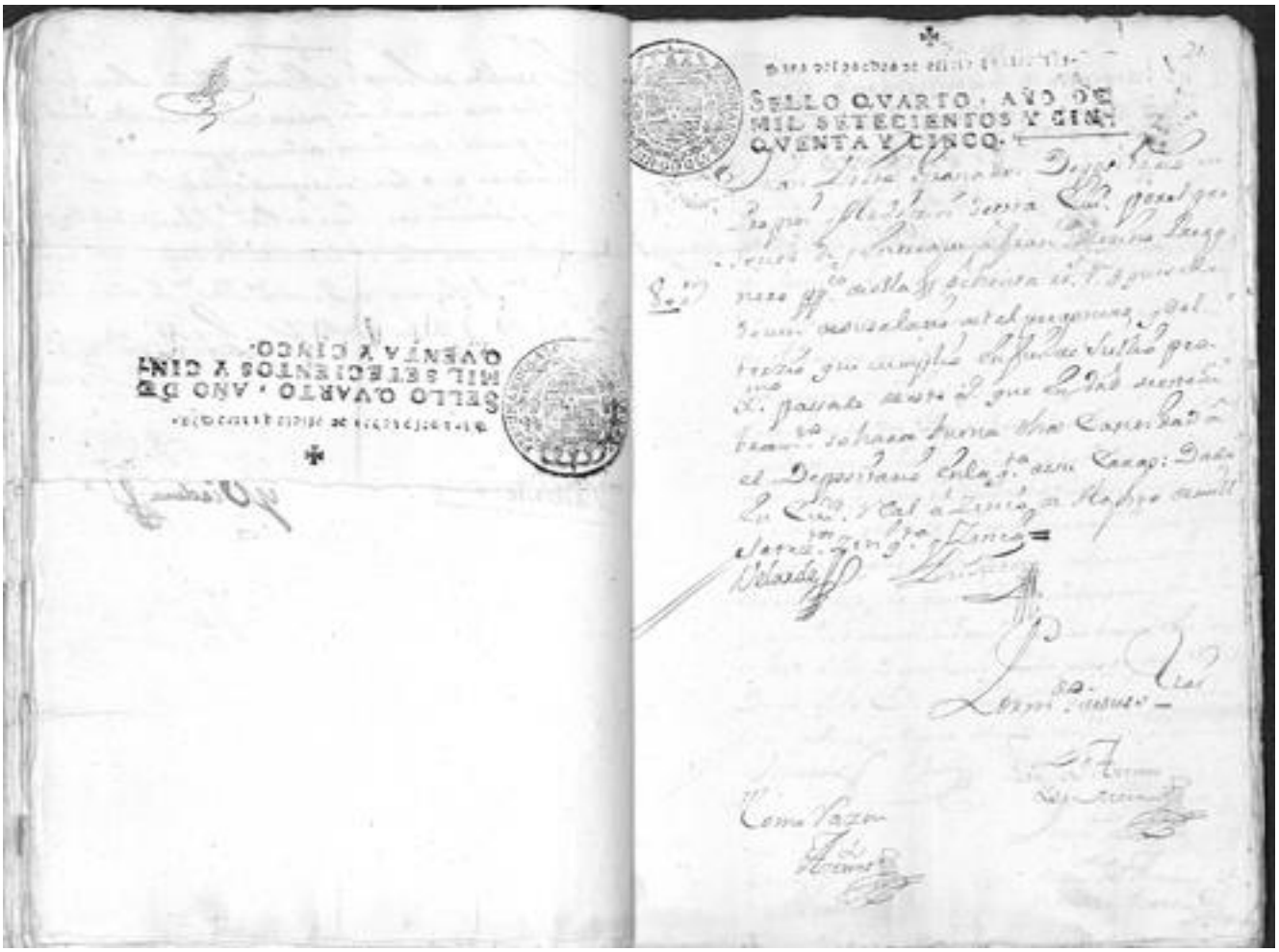

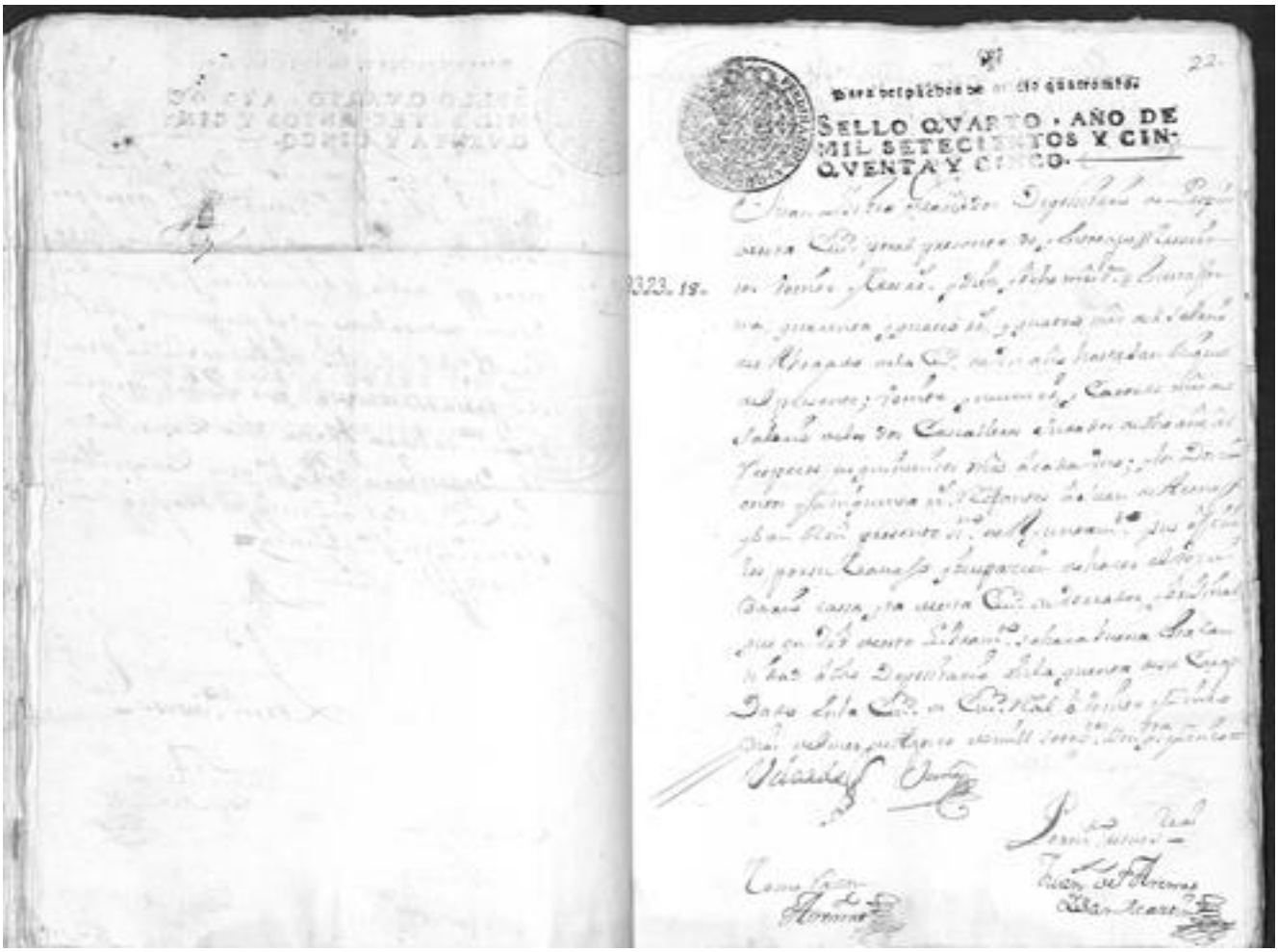
SELLO QVARTO · AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

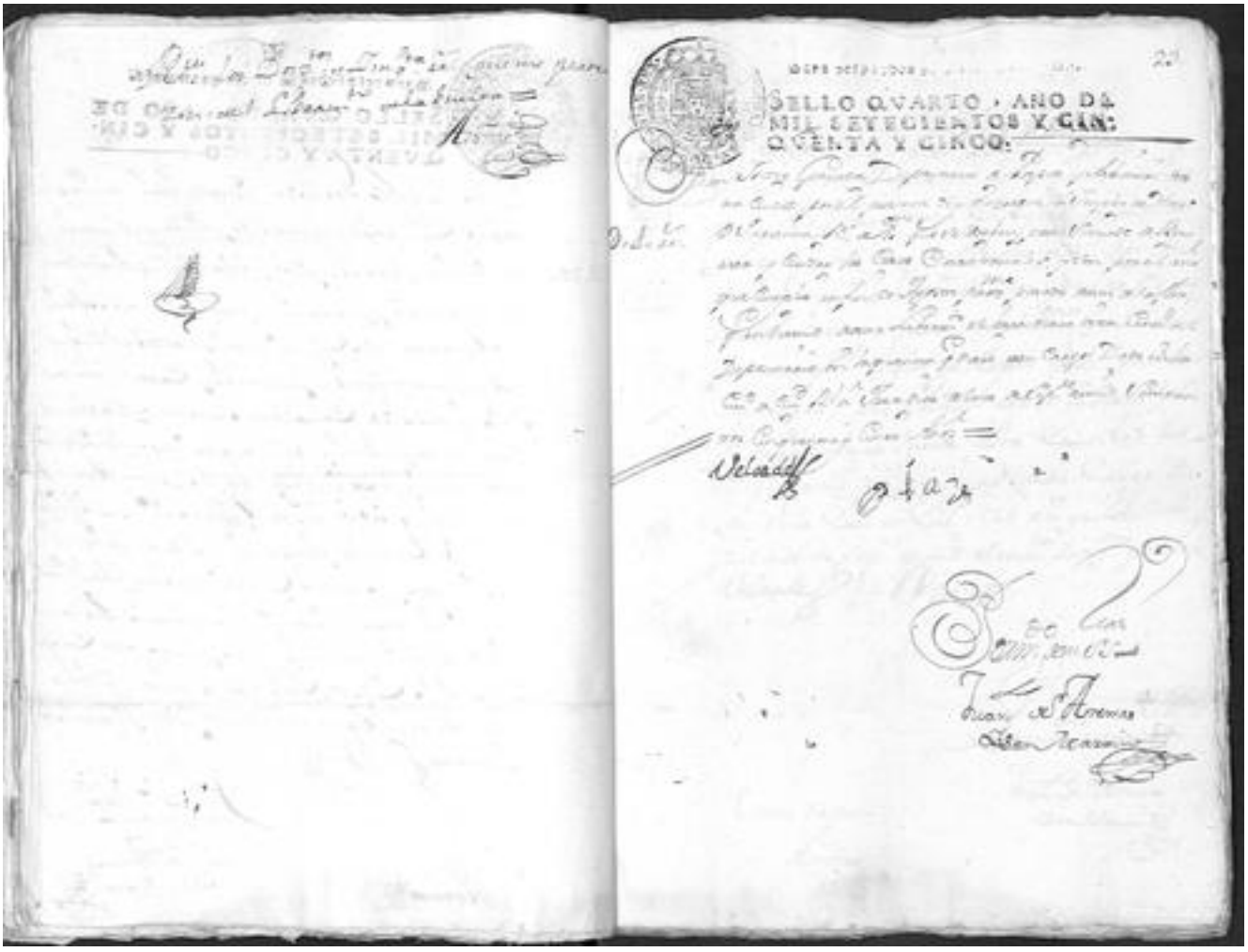

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO.

2007

Para [illegible] de oficio quatro años

SELLO QVARTO · AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

25

Juan Isidro Granados Depositario de Arbitrios de esta Ciud. por el presente de [illegible] a los dhos efectos de Arbitrios [illegible] setecientos [illegible] y treinta mrs. [illegible] que estan debiendo a los salarios de los Cavalleros Residentes Capitulares de esta Ciud. de tres años que cumplieron el dia del señor Sn. Miguel pasado de este año desde otro tal dia del de mill setecientos cinquenta y dos al respecto de mill mrs. a cada uno por año, y corresponden a dicho Cavalleros Residentes que lo son los señores D. Joseph Velarde: D. Bernardino Muñoz de Lagos: D. Luis Joseph Velarde: D. Ignacio Palacios: Pedro Diaz: D. Luis Ant.o Carrillo: D. Diego Muñoz: y D. Joseph Treña: que en virtud de este Libramiento sin otro recaudo alguno se hara buena la cantidad del depositario en la q.ta de su cargo. Dado en esta Ciud. de Ciud. Real en diez de Nov.re de mill setecientos cinquenta y cinco.

Velarde

Treña

Por mandado de su Sr.

Juan [illegible]

[illegible]

Tomo razon

[illegible]

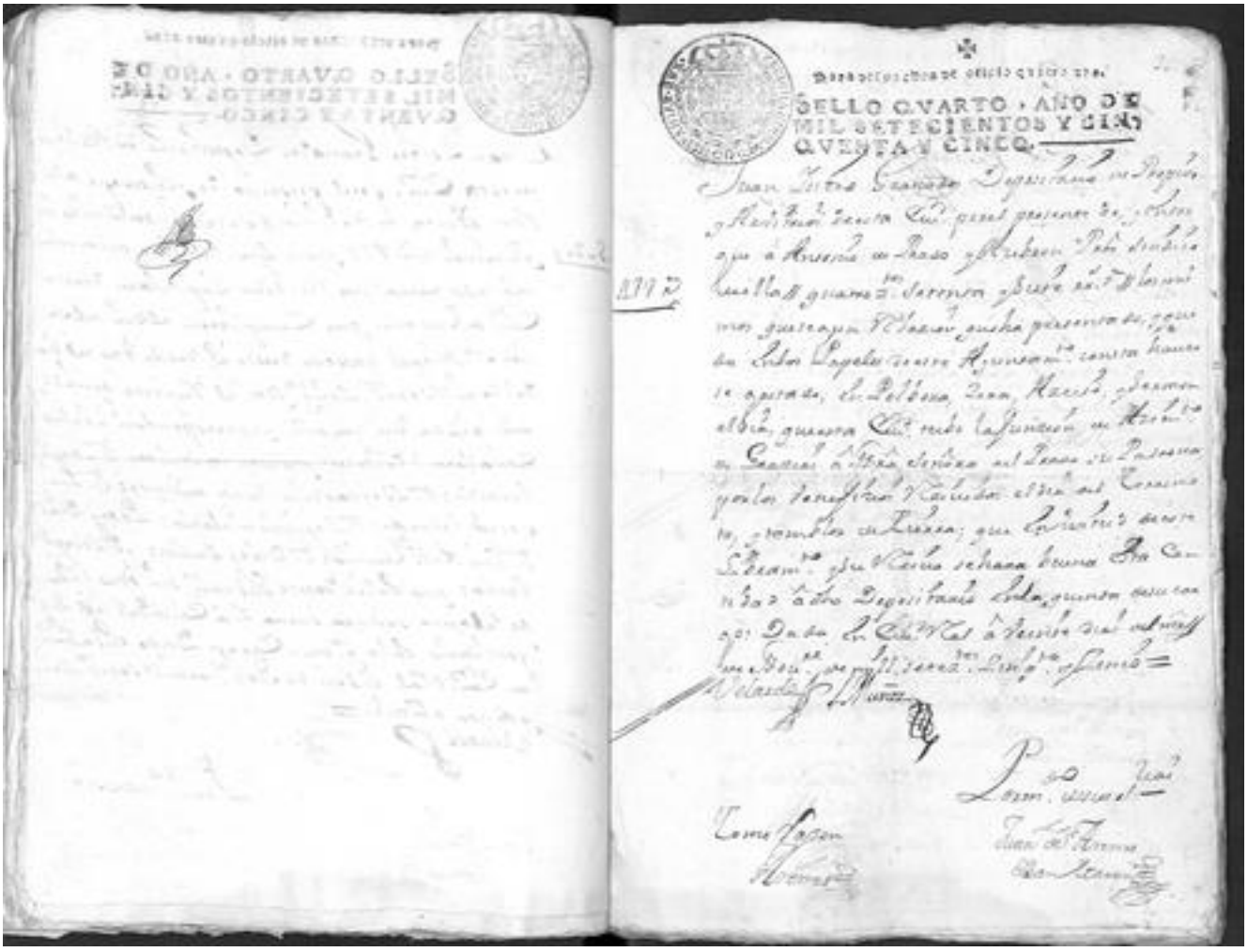

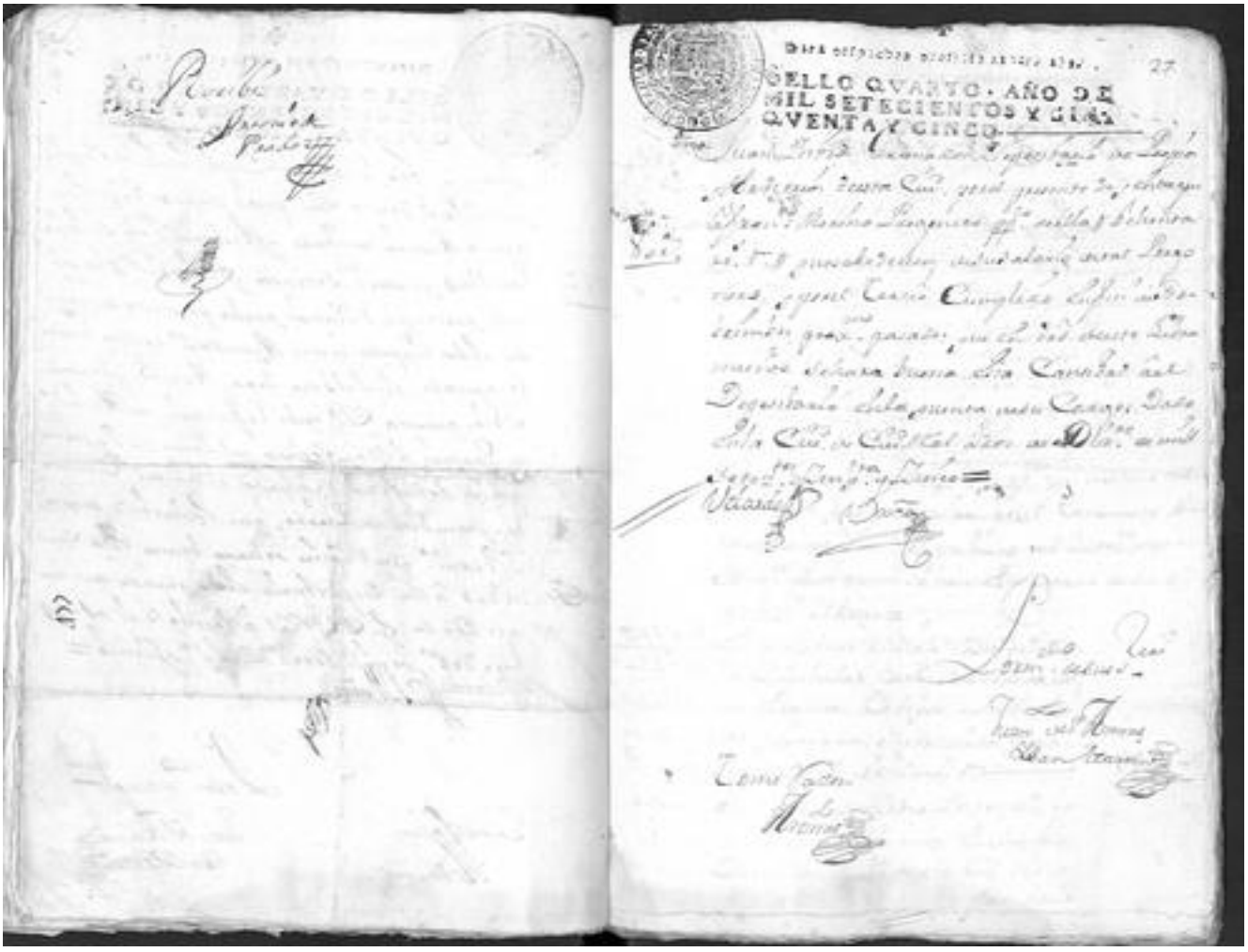

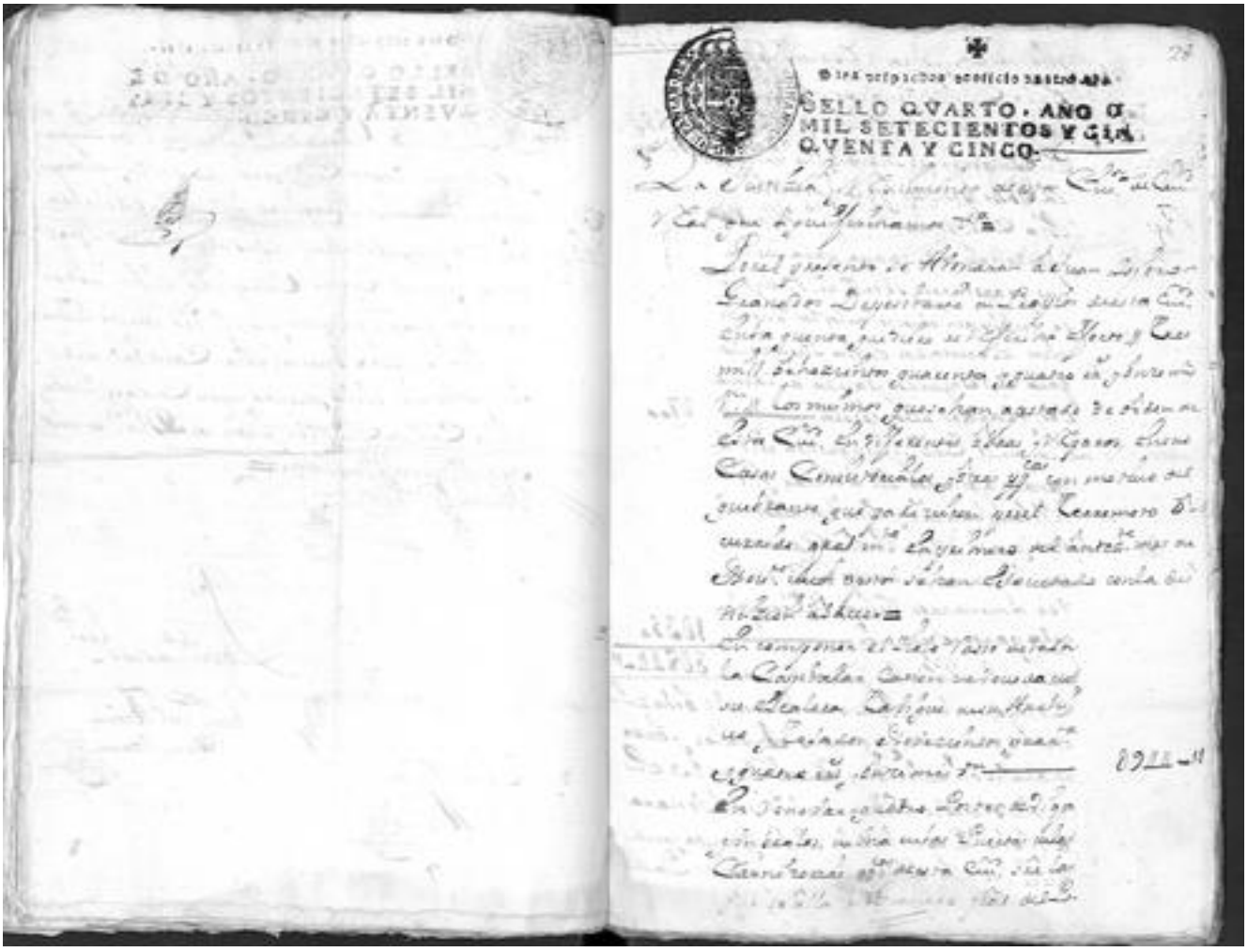

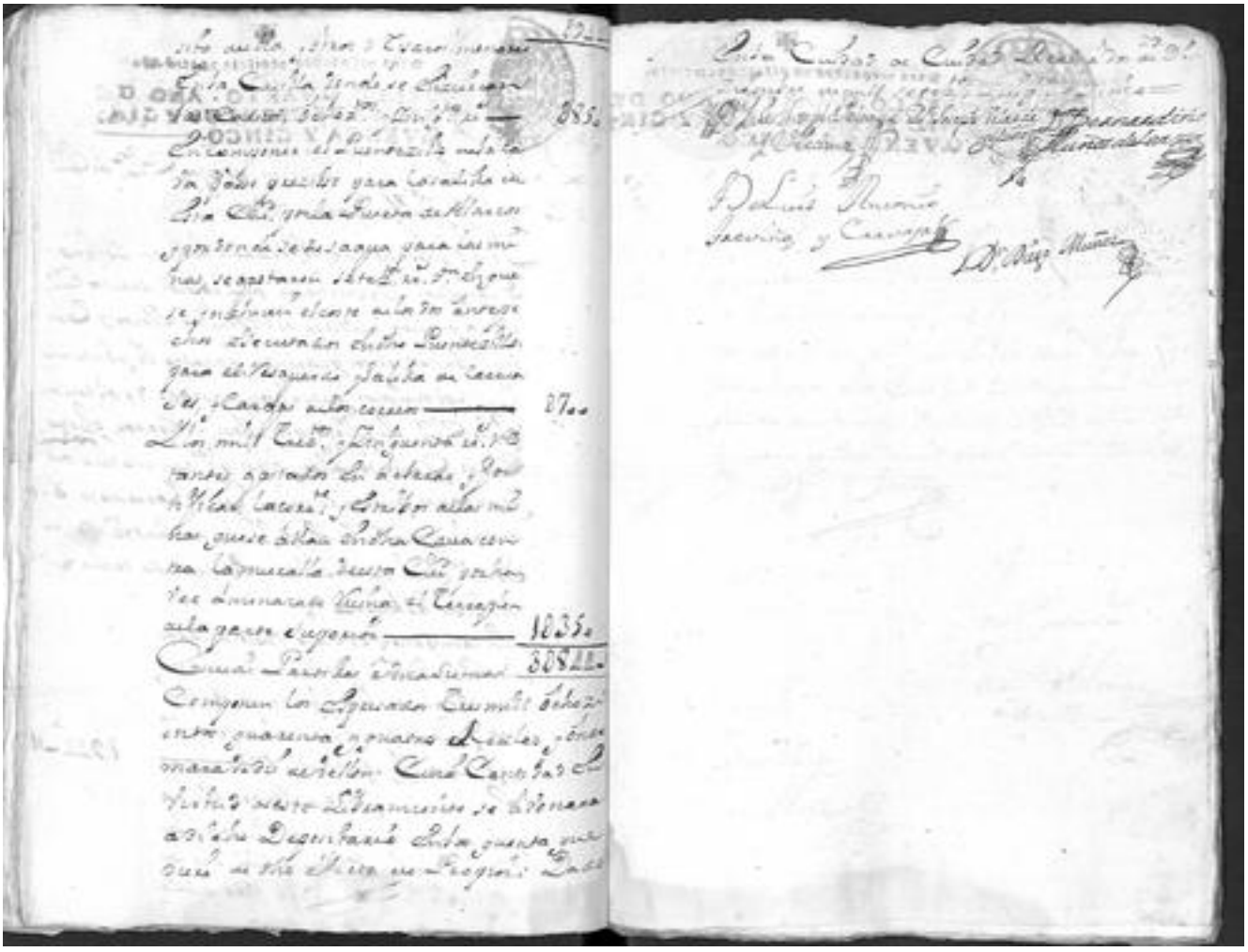

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

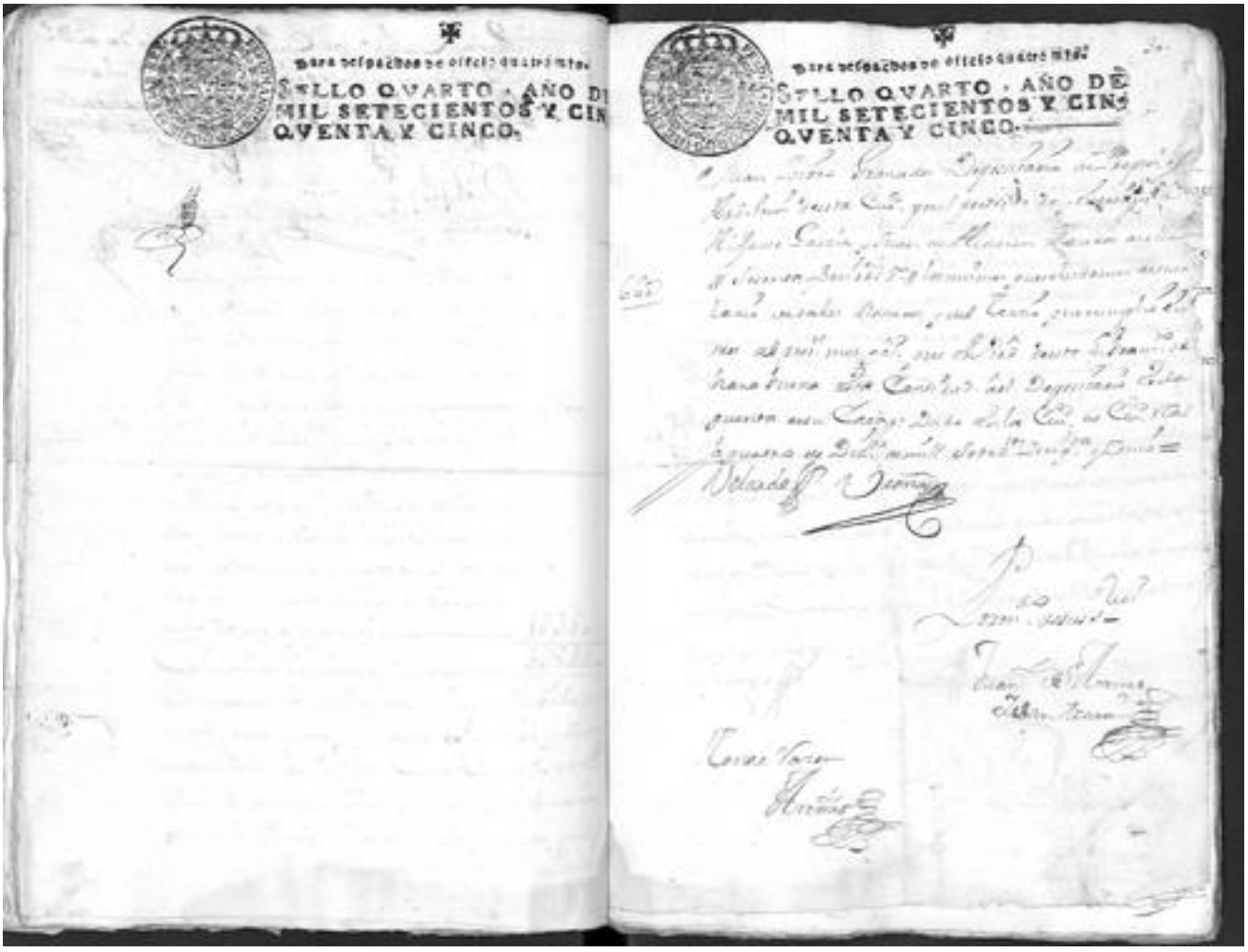

[illegible]

Velarde [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

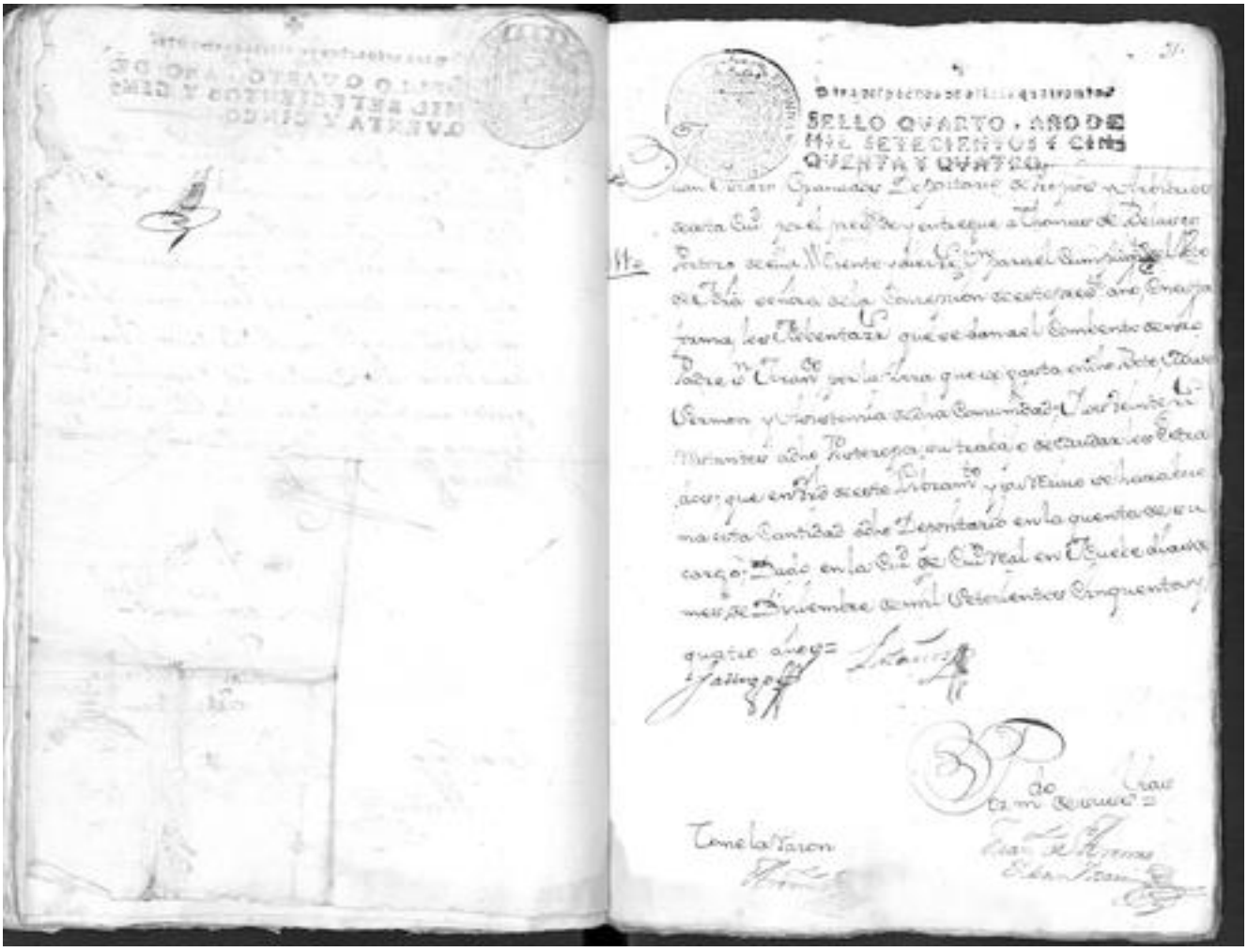

Recivi la Cantidad que alabrieron [illegible] del
D.n Juan de Valcedes Thomas de Velasco [illegible]





[illegible] de efecto quatro años
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINQ
QUENTA Y QUATRO.

Juan Antonio Granados Depositario de Propios
y Arbitrios de esta Ciud. y sus parecidos de [illegible]
que a Thomas de Velasco Ganaron [illegible] de ella
12 r. [illegible] para dicha Libra de cera
de las dos Achas que se han de hazer para la Vo-
da de la Noche de Navidad proxima de este año
que en virtud de este Libramiento y su Recivo se habiendo
ra esta Cantidad al Depositario [illegible]
de su Cargo: Dado en Ciud. Real a Doze de
Dizre. de mill setez.tos cinq.ta y quatro =

Gallego

[illegible]

Por mandado de su Sr.ia
Juan de Arenas
Juan Martin

Tome la Razon
Arenas

Recibi del Señor D.n Juan de Salazar Alcalde
la cantidad de veynte reales de plata
Thomas de Velasco

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SE FECIENTOS Y Cinta
QUENTA Y QUATRO.

En la Villa de Madrid a veynte y quatro dias del mes de Abril de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años ante mi Juan Gallego Escribano de su Magd. y del numero de la Villa y Corte parecio Thomas de Velasco vezino de esta Villa y dixo que otorga poder cumplido en forma a Juan de Arteaga Procurador de los Reales Consejos para que en nombre de Don Juan de Salazar Alcalde de Casa y Corte vezino de esta Villa parezca ante el Señor Alcalde Alonso Perez de Vivero Corregidor de esta Villa y Corte y ante otro qualquier Juez y Justicia de su Magd. y pida y demande a Don Juan de Salazar Alcalde de Casa y Corte vezino de esta Villa veynte reales de plata que le prestó para sus gastos y alimentos y para los de su familia y caballos en el camino que hizo desde esta Villa a la Ciudad de Sevilla donde fue a hazer la Residencia de Don Diego de Riaño y Gamboa Corregidor que fue de la Ciudad de Cordoba y de la Villa de Madrid y para que en razon de la cobranza de los dichos veynte reales de plata parezca ante los Señores Alcaldes de la Casa y Corte de su Magd. y ante otro qualquier Juez y Justicia de su Magd. y haga todos los autos y diligencias que convengan hasta que los dichos veynte reales de plata se cobren y entreguen al dicho Juan de Arteaga en virtud de este poder que para ello le da con todas las clausulas que convengan y con libre y general administracion y con facultad de sostituir y revocar sostituciones y nombramientos de Procuradores y otorgar fianzas de Calumnia y de Rato y de Judicio sisti y de lo demas que convenga y necesario sea que para todo ello le da este poder

Recivi del Señor D. Juan de Salcedo Oliver, la cantidad expresada a la vuelta de este. Velasco



Dios y despachos y oficio a [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Juan Ysidro Granados Depositario de Propios desta Ciud. por el presente de entregue a Thomas de Pedro Bauanos Portero de ella y Setenta, por rr. V. N. para dicho Libro de Zera, y Jabon, para las dos Ochos, q. se han de hacer para la Ronda de la Noche de Navidad proxima deste año, segun intimbre, que en virtud deste Libramiento que se le hara buena esta Cantidad al Depositario en la quenta de su Cargo. Dada en la Ciud. de Ciud. Real a treze de Diz.re de mill setecientos cinquenta y cinco.

12 rs.

Lic.do Ortiz [illegible]

Por mandado de sus Rs.

Juan de Arenas

Alvaro [illegible]

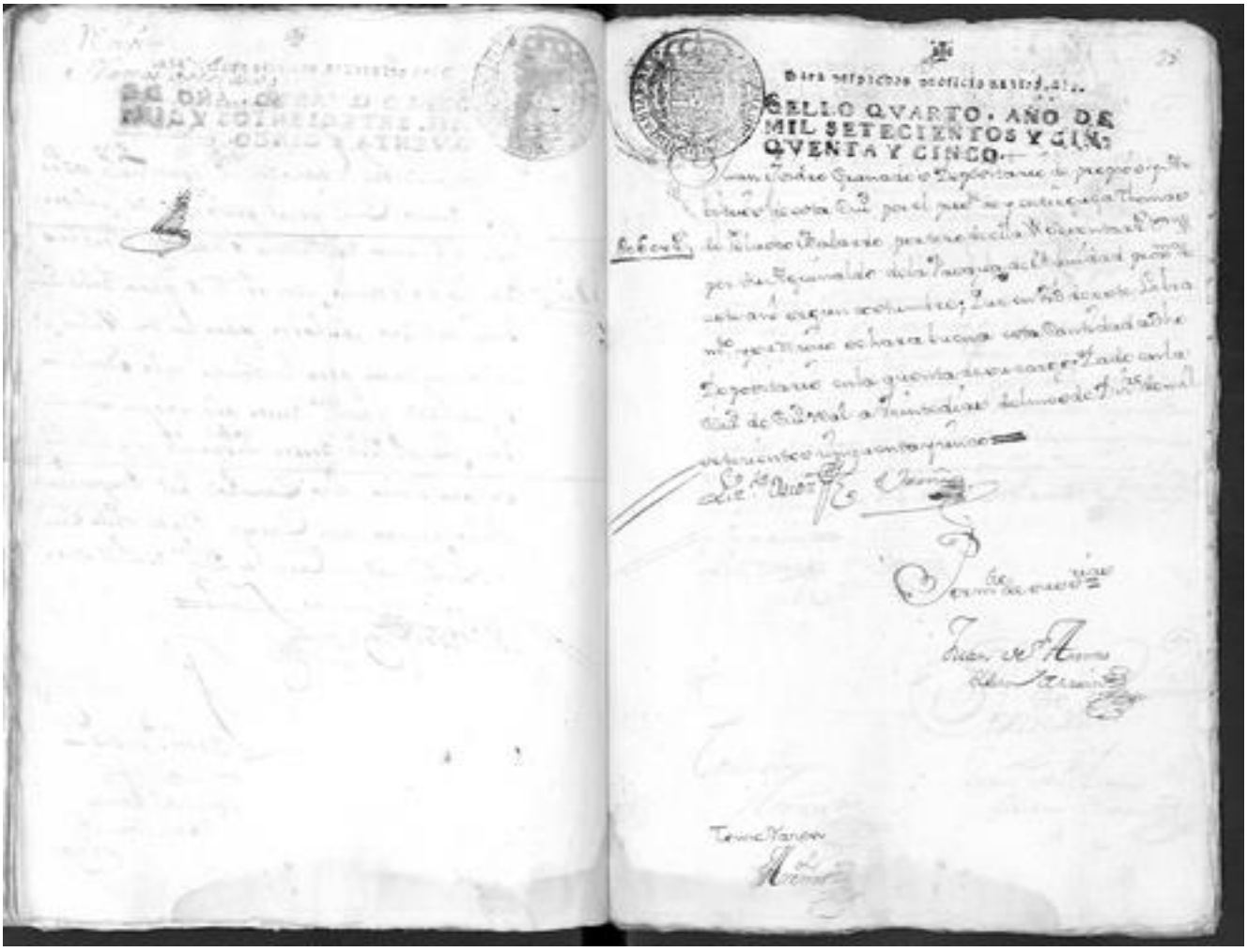

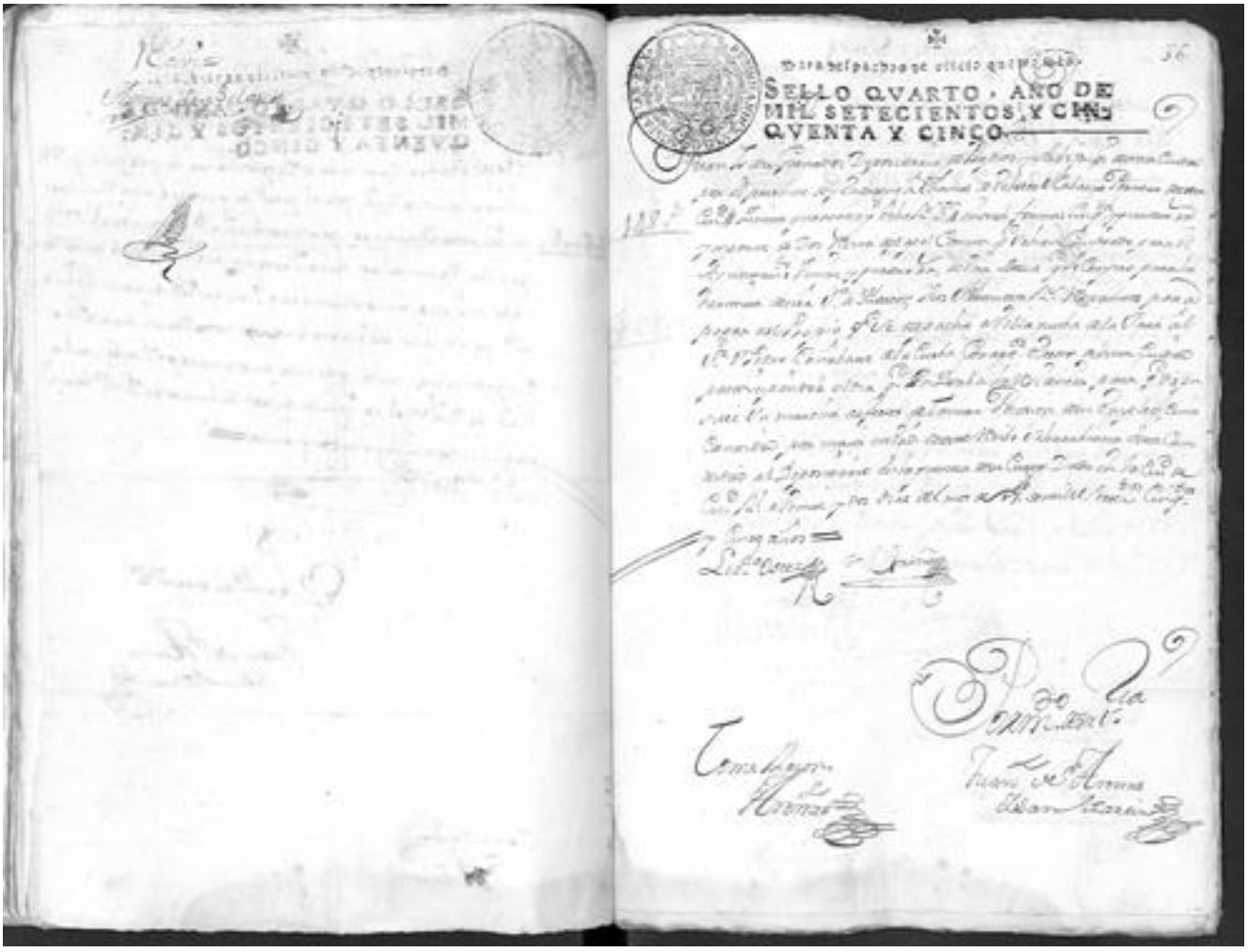

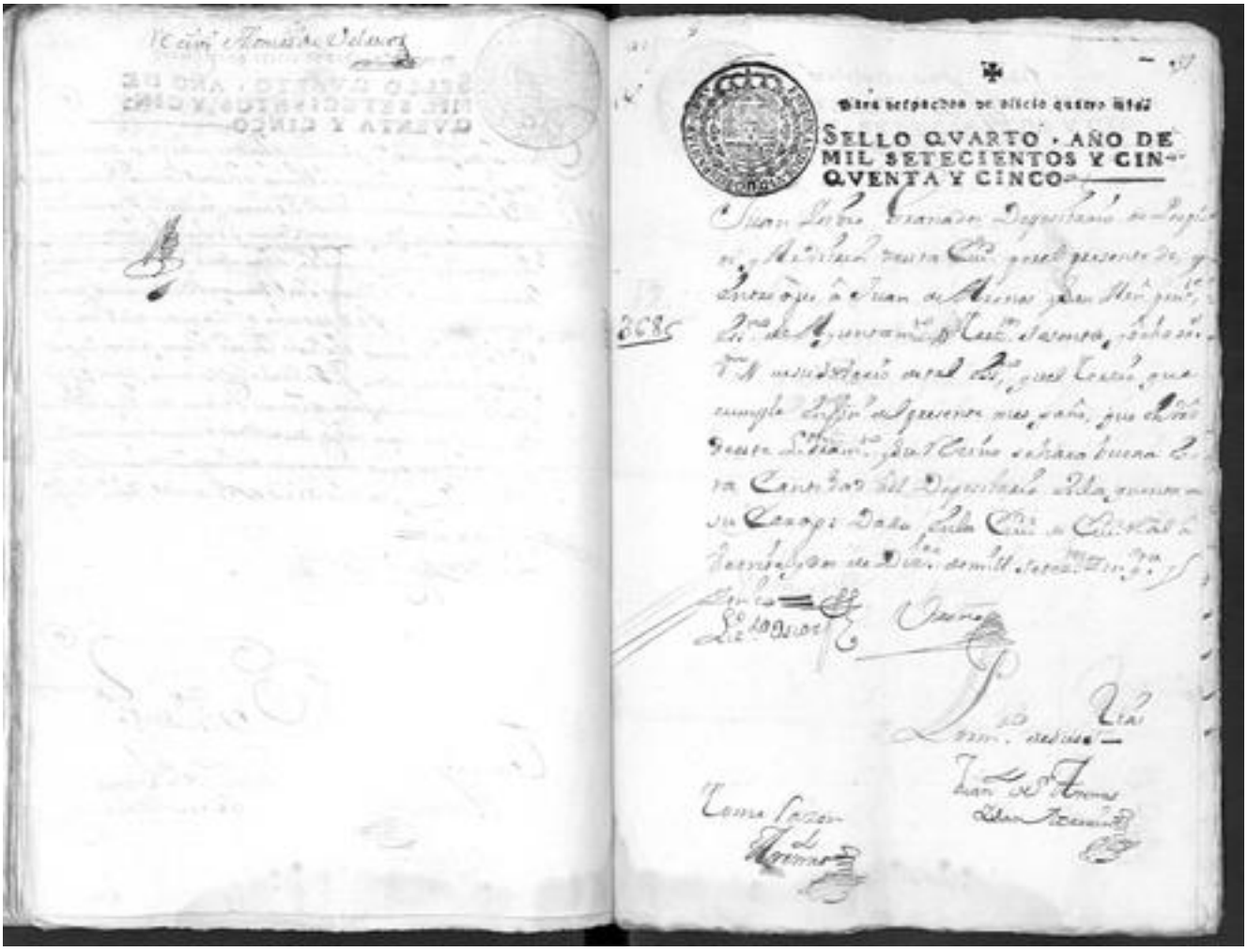

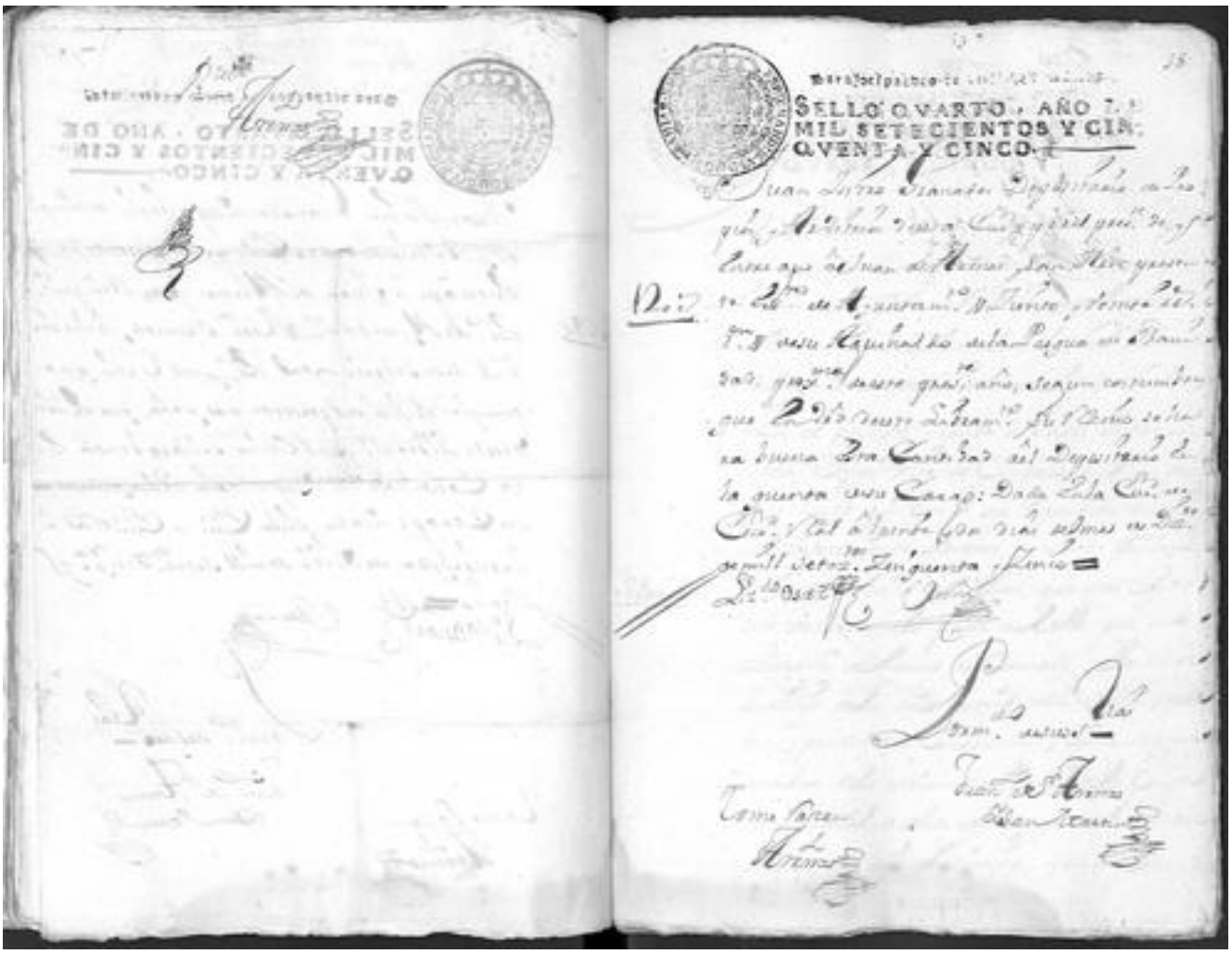

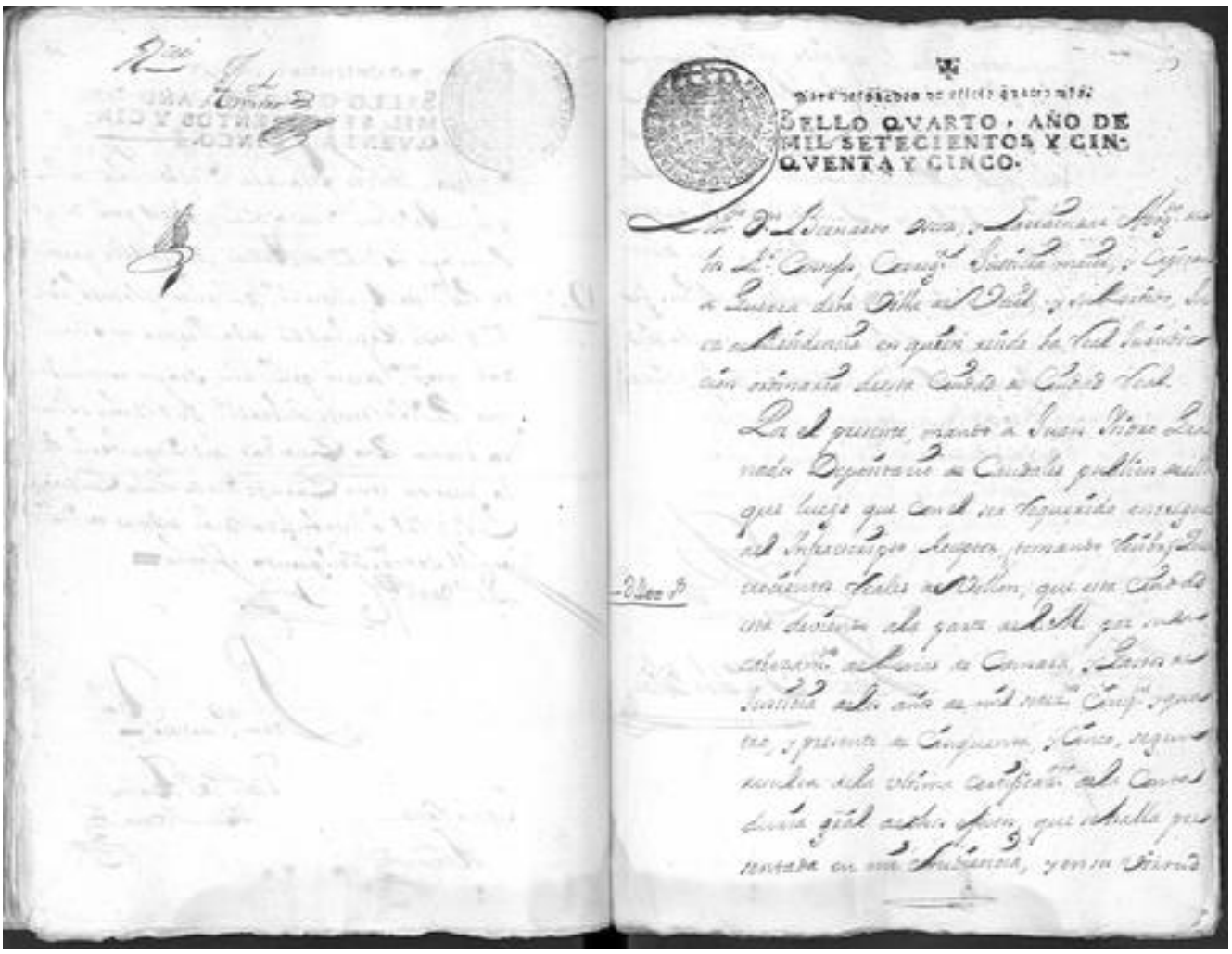

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

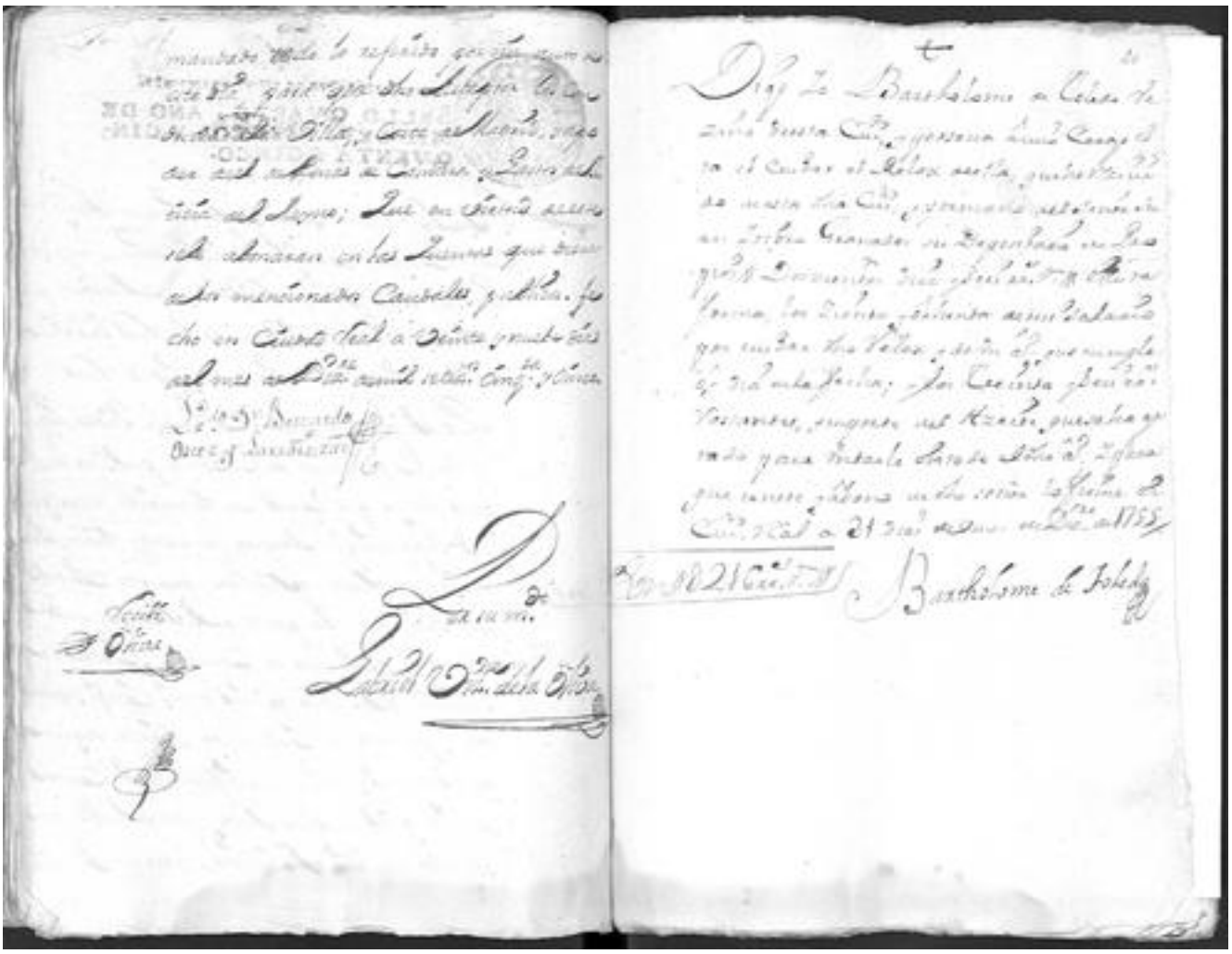



Para despachos de oficio quarentado.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Juan Pedro Granados Depositario de Propios de esta Ciud. por el presente se entregue al Thomas de Velasco Banquero Portero de ella

15 _ 11. Setenta y ocho rs. Doze mrs. Vn. q. los mismos que de orden de esta Ciud. se han gastado en el año proxmo. antecedte. de setecientos cinquenta y cinco en Carrion para los brasedos a las Casas Consistoriales, Juntas y Pp.cas de la Ciud. lo que se acredita de relacion que ha llevado dho Portero, que en virtud de este Libramto. su Rbo. se hara buena esta Cantidad al Depositario en la quenta de su Cargo: Dado en la Ciud. de Ciud. Real en Tres mas del mes de Enero de mill setecientos cinquenta y seis =

Lic.do [illegible]

Por mandado de Sus Sres.

Juan de Armas

[illegible]

Recivi Thomas de Velasco

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Juan Joseph Fernandez Diputado de Propios de esta Ciud. por el presente se entregue a Don Bernardo Estevan Regidor de esta Ciud. su Alcalde de la villa y corte de Madrid, mill quinientos veinte y cinco rs. y veinte y quatro mrs. de los mismos que se le deven de su salario, y gastos causados en la defensa que esta Ciud. ha seguido en los Tribunales de la Corte en el año proximo antecedente de mill setecientos cinquenta y cinco, como por menor se acredita de la quenta remitida por dho Alcalde, cuyo alcance de veinte y quatro de dicho proximo antecedente, que se le vista y aprovada por el Ayuntamiento de esta Ciud. en treze del presente mes; que en todo tiempo de este libramiento se hara buena esta cantidad al Diputado de la quenta de su cargo. Dado en la Ciud. de Ciud. Real a veinte y seis de Henero de mill setecientos cinquenta y seis años.

[illegible]

Lorenzo de Arroyo

Juan de Arroyo

[illegible]

Para despachos de oficio quatrocientos.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y SEIS.

Cuenta que toma Sebastian
Xavier Guimarães Siqueira
en virtud de Provisión de la Cia
Gral de Real Hacienda de 755 Años
para el año de 756 ——

En la Villa de Cuyabá en 31 de Julio de mil setecientos cinquenta y seis años ante los Señores Contadores de la Real Hacienda, Thesorero de Reales Minas, y Juez Exhecutor de Alcavalas, y Donativo, parecio presente el Capitan Sebastian Xavier Guimarães Siqueira en virtud de Provisión de la Real Hacienda de este año dada en Lisboa en 20 de Janeiro del presente, pasada en mill setecientos cinquenta y cinco para este de mil setecientos cinquenta y seis, por la qual Su Magestad (que Dios guarde) es servido nombrar al dicho Capitan Sebastian Xavier Guimarães Siqueira por Thesorero de la Real Hacienda de esta Villa de Cuyabá, y Minas de Goyazes, y Cuyabá, y Juez Exhecutor de Alcavalas, y Donativo, y haviendo visto, y reconocido dicha Provisión, y Ordenes, que en ella se contienen, y haviendo dado el Juramento de Fidelidad, que hizo en forma de Derecho, prometio cumplir con todo el zelo, y fidelidad, que se requiere en el Real Servicio, y en el de Su Magestad, y en el de sus Ministros, y Oficiales, y en el de las Partes, que tuvieren que tratar con el dicho Oficio, y haviendo aceptado

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

del Cargo de Fran.co Cortes, fiel Mayor q.e fue de la Carnicería en dho año — 8683

8.º Her.ta de la Hacienda de Sn. Jol. Tesorero, Fiscal

Hazesele Cargo de Doscientos, y quarenta rs. v.n del Her.to de la Hacienda de Consejo, Tercero, y Tesorero del año de 755 en esta forma, por la Hacienda 2 m.s q.e rs. por el Tercero Ziento, y diez; y por la Tesorera Ochenta — 822

9.º Recab.do del Her.to de la Hacienda de los años de 48 = 49 = 50 y 51

Hazesele Cargo de Ziento, y Nueve rs. v.n que en la q.ta pasada del num.o 2.º de la Data dio por no cobrados del Her.to de la Hacienda de los años de 48 = 49 = 50 y 51, y por Deudor a Juan de Cruz, cuia Cantidad solo se Emitió por la Ciud. mediante a haver echo constar no haver cosido siembra alguna en dha Hacienda en dhos años, por haverse perdido entera m.te; y por dicho que el no haziendo Cargo del año de 755 que es el de esta q.ta es por no haver havido persona q.e la Arrienda — 812

10.º Deudores de Ciento de Ciud.

Hazesele Cargo de Dos mill, y Doz.tos rs. v.n que en la dha quenta pasada del num.o 3.º de la Data dio por no cobrados, y de la Prohibida de esta Ciud. por quien se emplea

[illegible]

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

[illegible] para el pago del Servicio ordinario del Caudal de sus Propios — 282

11 Recab.do del Alcance de Casimiro Duran

Hazesele Cargo de Trescientos rs. v.n que en la quenta pasada del num.o 4.º de la Data dio por no cobrados, y de los herederos de Casimiro Duran del Alcance que resulto contra el del Tpo. que fue Depositario de Propios — 83

12 Deudores de las condenaciones de Fran.co Mendivil

Hazesele Cargo de Diez mill Doz.tos sesenta, y tres rs. y treinta, y dos mrs. v.n que en la quenta pasada del num.o 5.º de la Data dio por no cobrados, y se estan debiendo por esta Ciud. sus Vez.os y otros de la Villa de Miguel Turra, de las condenaciones que por D.n Fran.co Mendivil Juez que entendio en el Ayer del Termino de esta Ciud. se impusieron a todos los que se ha dicho, entre diezido en Tierras Conzejiles, y Valdias; y por haver se pagado por la Ciud. las Costas, como [illegible] dha Cantidad — 78263-34

98763-34

Para despachos de oficio quarto mil

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN QVENTA Y SEIS.

...ña ...ñana, y ...ada, del ...
...ñol ...ñ. ...ñ. ...gados
...755. del ...ñ. ...ñ. ...
...ñol ...ñ. ...ñ. ...

3° Secret.ª del Rey. ...ñ. ...ñana ...ñ. ...727

...ñ. ...ñ. ...ñ.



Para despacho de oficio quarto mtos.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

...nta Cu.ª queda por Vltima Instancia, y...
...consta Cierras Autos Autenos, y Mon...
Cu.ª mi Ejecutoria, para q.e se lleuen al
Lugar Capitular, donde quedaron
dicha Ejecutoria, para el 21 de 755, en
le Libram.to de ventisiete de Febrero
de dho año ——— 835.

13 Da Cu.ª Data q.e la hacen bueno, para
Ejecutoria mro. dha Ciudad, y Sus vezinos, q.e
dhos en Libram.to de la Cu.ª queda
por Vltima Instancia, con fecha de
28 de Febrero de 755 contra Cierras y
para q.e ygnore Autehistas condenadas
pretenden Ynquisicion, q.e dha Sala
Executoria en Forma, Costas de ——— 3281-

15 Autos de Vista. Da Cu.ª Data q.e la hacen bueno de
5. treinta y dos de 5.e q.e por Libram.to de
la Cu.ª queda por Vltima Instancia
q.e confirma de 12 de Marzo de 755 con
ta Cierras Autehistas de Ynquisicion
pero dicha para dho Libram.to
se gradue en el Salario q.e



Para despacho de oficio quarto mtos.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Reciuen para la Vnica Instancia
Juezes Lanzo en dho año ——— 0.72

16 Da Cu.ª Data q.e la hacen bueno, Sin
Cu.ª q.e gueza q.e la hacen bueno, y dho mto
que en 1.er de Libram.to de la Cu.ª que
da por Vltima Instancia q.e confirma en
17 de Enero de 755 contra Lorenzo
el Hermano Autehistas de Cristo
dha Sala Lorenzo Gonzalez y
sobredhos Autehistas Respecto a
dha Cierra Sin Ynquisicion, q.e
por los años de 753 y 52 ——— 0.58-18.

17 Da Cu.ª Data q.e la hacen bueno Es
Salario de Escriuano q.e sigue por Libram.to de la
Cu.ª queda por Vltima Instancia q.e confirma
de 7 de Abril de 755 contra Lorenzo
Juan Maria Lanzuela y Mallea en
sus Autos de Vista Cumplida Execu.ª
en Marzo de dho año ——— 3.8o

18 Salario de Da Cu.ª Data q.e la hacen bueno, Sin
Procurador q.e q.e dho de Libram.to
de la Cu.ª queda por Vltima Instancia

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN: QVENTA Y SEIS.

Coronales, para cumplimiento de Alcancantia
que tiene dada en esta razon Dn Juan
Lucas mio Hijo Alcalde ordinario
la Casa que ocupa para su Abitacion —

25 Salario alcalde ordinario — Da en Data por Salarios buenos, quatro mil, quatro cientos sesenta, que por quatro Años pueban por Certificacion de Fha en Madrid 7 de Agosto de 755, y Certificacion de 756 corriente haver sido servido del Salario de Alcalde ordinario desta Villa de esta Cia por dho año de 755 del Importe de sus quatro Ducados asignado —

26 Salario del Escribano — Da en Data por Salarios buenos, setecientos sesenta, que por Certificacion de Fha en Madrid 7 de Agosto de 755 consta estuvo en Plaza de Escribano de Millones, cumplido dho Año de 755 —

27 Salario de los Alcaldes Hijos de Dn Ignacio Diez

Da en Data por Salarios buenos, Cada Vno de dhos dos Alcaldes, dha mil quatro cientos sesenta, que pueban por Certificacion de Fha en Madrid 7 de Agosto de 755 corriente haver servido

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN: QVENTA Y SEIS.

755 corriente Cumplido dho Salario de Cavallero Alcalde, Milagros mella, y Dan en Data Recibo el Escribano Secretario de esta Cia, cada vno en su Razon dos Mil quatro cientos sesenta Reales de Vellon cada vno — 2320

28 Salario de Alguacil mayor — Da en Data por Salarios buenos, quatro mil, quatro cientos sesenta, que por Certificacion de Fha en Madrid 7 de Agosto de 755 consta estuvo en Plaza de Alguacil mayor desta Villa y esta Cia, cumplido dho Año de 755 —

29 Salario del Alguacil de Millones — Da en Data por Salarios buenos, Cada vno de dhos dos Alguaciles, que por Certificacion de Fha en Madrid 7 de Agosto de 755 consta estuvo en Plaza de Alguacil de Millones, cumplido dho Año de 755 —

30 Salario de Alguacil de la Carcel — Da en Data por Salarios buenos, quatro cientos sesenta, que por Certificacion de Fha en Madrid 7 de Agosto de 755 consta estuvo en Plaza de Alguacil de la Carcel desta Villa y esta Cia, cumplido dho Año de 755 —

Da en Data por Salarios buenos, Cada vno de dhos dos Alcaldes, dha mil quatro cientos sesenta, que pueban por Certificacion de Fha en Madrid 7 de Agosto de 755 corriente haver servido

Para los papeles de oficio quarenta.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

esta Ciud. prueba por 1 Testo. q.e consta en 12 de Diz.e de 752 contra el mismo Don Thomas de Salazar Portocarrero, para dha Librança de cera, y dulces q.e en ella se expresa, que se hallan en Sanlucar de dho año ——— 272

37 Mayordomo de Propios

Da en Data q.e se hallan bueltos veinte y dos r.s q.e por Libram.to de nuestra Ciud. prueba por 1 Testo q.e consta en 12 de Diz.e de 752 contra Domingo de los Reyes Portocarrero, para los Reales gastos de la Parroquial de Sanlucar de dho año ——— 060

38 Rebaxa de Data

Da en Data q.e se hallan bueltos treinta y dos r.s q.e por Libram.to de la Ciud. prueba por 1 Testo q.e consta en 13 de Diz.e de 755 contra Domingo de los Reyes, para dha Librança de cera, que trahe rebaxa en Data de los dos r.s que se hallan bueltos en dha cuenta ——— 072

39 Mayordomo de Propios

Da en Data se hallan bueltos veinte y un r.s q.e por Libram.to de nuestra Ciud. prueba por 1 Testo q.e consta en 2 de Diz.e de 755 contra Domingo de los Reyes Portocarrero, para los Reales gastos de la Parroquial de Sanlucar de dho año ——— 050

2o Papel sellado

Da en Data se hallan bueltos quinze quarenta y quatro r.s q.e por Libram.to de nuestra Ciud. prueba por 1 Testo q.e consta en 22 de Diz.e de 755 contra Domingo de los Reyes Portocarrero, para los Reales gastos de la Parroquial de Sanlucar de dho año ——— 128

41 Salario del Sr. Mayordomo

Da en Data se hallan bueltos treinta y ocho r.s q.e por Libram.to de nuestra Ciud. prueba por 1 Testo q.e consta en 22 de Diz.e de 755 contra Domingo de los Reyes

Para los papeles de oficio quarenta.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

prueba por 1 Testo q.e consta en 2 de Diz.e de 755 contra Domingo de los Reyes Portocarrero, para los Reales gastos de la Parroquial de Sanlucar de dho año ——— 050

2o Papel sellado

Da en Data se hallan bueltos quinze quarenta y quatro r.s q.e por Libram.to de nuestra Ciud. prueba por 1 Testo q.e consta en 22 de Diz.e de 755 contra Domingo de los Reyes Portocarrero, para los Reales gastos de la Parroquial de Sanlucar de dho año ——— 128

41 Salario del Sr. Mayordomo

Da en Data se hallan bueltos treinta y ocho r.s q.e por Libram.to de nuestra Ciud. prueba por 1 Testo q.e consta en 22 de Diz.e de 755 contra Domingo de los Reyes

268

en Roma, y Juan Alen de Sn. Antonio
mestre, regulares en el Convento
glesia de S. Pedro mas ha. —— 8268

22 Da en Data y Salvaconducto para
Arquitecto que en Roma, y Venecia se ha
tamo. examinado en esta Corte, y aprueba por Maestro
Nuestra Sa. con fha en 22 de Mzo. de
755. consta Libranza a favor de Juan de
Roma del Sr. de S. Antonio, y para Hospi
nal de esta Villa de Granada de
cho —— 912

23 Da en Data y Salvaconducto para
Pinos de Ca
marero — Roma Nuestra Sa. con fha en 23 de Mzo. de 755 consta Li
brança del Depto. de Hacienda
por Razon de Encamarados en Pinos de
Camara, y Parto de Mujeres Nuestra
Corte, y Granada, corriendo este año de 754
y 755 —— 3200

24 Da en Data y Salvaconducto para
Salvaco. del que en Roma, y Napoles Sra. con fha en 24 de Mzo.
el Pinto de 755 por Nuestra Sa. con
da por Nuestra Sa. con fha en 31
de Dho. de 755, consta pago de Derecha
Reales Colegio, Fabrica Nuestra Corte, y Provin
cia de Castilla el Viejo, Leon, Andalu
cia, y Reyno de Granada, que
[illegible] —— 8888

al Reyno, y Provincia para Granada
y sus Provincias en 755, y mes de Mzo 33

25 Carta de Data y Salvaconducto para
Carta de Pinto, y Salvaco. que en fha
de Mzo. de 755 se le dio en esta Corte
para Roma, y Napoles, consta de 3 Hojas
en 756 consta Libranza a favor de Thomas
de Velasco Pintor de esta Villa, por una pintura
para el Altar mayor, y Arco de la Yglesia
del Convento de Carmelitas Descalzos de esta Villa
en Carbon, para la Iglesia, y Convento de
los Capuchinos Reformados, y Capuchinos
Descalzos de esta Villa —— 1078-11

26 Da en Data y Salvaconducto para
Salvaco. para el Reyno de Portugal, y Provincias de Estremadura, y Provincia de Alentejo
y Reyno de Algarbes por tiempo de quatro meses que empezaron a correr desde el dia que se dio en esta Corte en 26 de Febrero de 756 consta Libranza a favor de Dn. Bernardo de Salazar de Mendoza Caballero de esta Orden, y Regidor perpetuo de esta Villa, y Corregidor de esta Ciudad, y Reyno de Granada, y Partido de Guadix, y Baza, y Provincia de Alpujarras, y Partido de Motril, y Salobreña, y Partido de Almuñecar, y Partido de Velez Malaga, y Partido de Velez Blanco, y Partido de Velez Rubio, y Partido de Huescar, y Partido de Baeza, y Partido de Ubeda, y Partido de Andujar, y Partido de Cazorla, y Partido de Alcaraz, y Partido de Chinchilla, y Partido de Almansa, y Partido de Villena, y Partido de Alicante, y Partido de Orihuela, y Partido de Murcia, y Partido de Cartagena, y Partido de Lorca, y Partido de Caravaca, y Partido de Moratalla, y Partido de Cehegin, y Partido de Mula, y Partido de Alhama, y Partido de Totana, y Partido de Molina, y Partido de Alcantarilla, y Partido de Alcala la Real, y Partido de Priego, y Partido de Antequera, y Partido de Ronda, y Partido de Marbella, y Partido de Estepona, y Partido de Gibraltar, y Partido de Algeciras, y Partido de Tarifa, y Partido de Medina Sidonia, y Partido de Xerez de la Frontera, y Partido de Sanlucar de Barrameda, y Partido de Puerto de Santa Maria, y Partido de Cadiz, y Partido de Chiclana, y Partido de Conil, y Partido de Vejer, y Partido de Tarifa, y Partido de Algeciras, y Partido de Gibraltar, y Partido de Estepona, y Partido de Marbella, y Partido de Ronda, y Partido de Antequera, y Partido de Priego, y Partido de Alcala la Real, y Partido de Alcantarilla, y Partido de Molina, y Partido de Totana, y Partido de Alhama, y Partido de Mula, y Partido de Cehegin, y Partido de Caravaca, y Partido de Moratalla, y Partido de Lorca, y Partido de Cartagena, y Partido de Murcia, y Partido de Orihuela, y Partido de Alicante, y Partido de Villena, y Partido de Almansa, y Partido de Chinchilla, y Partido de Alcaraz, y Partido de Cazorla, y Partido de Andujar, y Partido de Ubeda, y Partido de Baeza, y Partido de Huescar, y Partido de Velez Rubio, y Partido de Velez Blanco, y Partido de Velez Malaga, y Partido de Salobreña, y Partido de Motril, y Partido de Almuñecar, y Partido de Alpujarras, y Partido de Baza, y Partido de Guadix, y Partido de Granada, y Provincia de Granada, y Reyno de Granada, y Provincia de Alentejo, y Provincia de Estremadura, y Reyno de Portugal, y Reyno de Algarbes

Para los despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQ QVENTA Y SEIS.

Para los despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQ QVENTA Y SEIS.

65

